



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021



COLEGIO MONTELUNA
Educando para la vida



MANUAL DE CONVIVENCIA 2021-2022



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

PRESENTACIÓN MANUAL DE CONVIVENCIA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 008 del 05 de marzo de
2018

Por medio de la cual se adopta el Manual de Convivencia del Colegio Monteluna en su tercera edición a partir del 05 de abril de 2018.

La rectora del Colegio "Monteluna" en ejercicio de sus facultades legales y considerando:

- A.** Que la Constitución Nacional establece en su artículo 13 la igualdad de derecho de las personas ante la ley, en su Artículo 27 la libertad de enseñanza, en su Artículo 67 los derechos de los niños y adolescentes, en su Artículo 68 los derechos de los Establecimientos Educativos.
- B.** Que la Ley 1098 de noviembre 8 de 2006 presenta el Código de la Infancia y la adolescencia y sus implicaciones en el campo educativo.
- C.** Que la Ley 115 de 1994 del Congreso de la República en su artículo 87 exige el reglamento de los Establecimientos Educativos.
- D.** Que el Decreto único del sector educativo 1075 de 2015, ordena la elaboración del Manual de Convivencia o Reglamento Escolar.
- E.** Ley 1620 Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- F.** Que el Consejo Directivo, en reunión celebrada el 05 de abril de 2018, aprobó por unanimidad el texto Manual de Convivencia en su tercera edición.

Cada uno de los capítulos del M.C.E. brinda importante información Institucional, vital para el adecuado funcionamiento del Colegio; por lo tanto, reiteramos la invitación a realizar una lectura pausada, atenta y reflexiva del documento, descubriendo en él su valor formativo y práctico al orientar comportamientos, solicitudes, respuestas, acciones y opiniones; logrando así construir una cultura organizacional sólida que nos cohesione alrededor del único y más importante objetivo del Colegio Monteluna : " La formación integral para la vida".



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Adoptar el presente **Manual de Convivencia** del Colegio Monteluna, para promover la convivencia democrática y la consecución de los Objetivos Institucionales.

Dado en Rionegro, día 05 de marzo de 2018

Érica Liliانا Echeverri

Cortes Rectora

Especialista en Gerencia educativa UCM



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

Rionegro 05 de abril de 2018

Respetado equipo de trabajo Colegio Monteluna

Con mucha alegría presento a ustedes esta tercera edición de nuestro Manual de Convivencia que más que un manual, es un texto para la vida, la participación, para opinar, decidir y vivir en sociedad.

Este manual pretende:

- Favorecer en los niños y adolescentes la construcción de valores para lograr la sana convivencia en la sociedad y de esta manera permitirles ser democráticos e independientes
- Aportar en la formación de ciudadanos participativos, vinculando la familia y la comunidad a los proyectos escolares.
- Establecer y poner en práctica normas de comportamiento que apunten a tolerar y respetar al otro.
- Generar un espacio permanente de reflexión y construcción de acuerdos para la convivencia.
- Construir normas de convivencia para ser capaces de actuar con criterios propios y de interactuar con los demás.

El esfuerzo del colegio Monteluna por realizar acciones educativas en torno al proceso de formación integral de nuevos y mejores ciudadanos, ha sido siempre el objetivo de nuestra pedagogía.

“Educar para la vida” hombres y mujeres honestos con capacidad de interactuar con la diversidad, la cultura y alcanzar altos estándares académicos.

Nuestros esfuerzos están centrados en generar ambientes de aprendizajes significativos que aporten a la construcción de una cultura de valores de sana convivencia en nuestra comunidad, buscando con ello aportar positivamente en la resolución de problemas de orden estructural, que aquejan a nuestra sociedad; pero también tratando de promover la cultura de valores de sana convivencia desde la cotidianidad, para influir en el contexto regional con acciones tendientes a la resolución pacífica de conflictos.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

Este manual está sujeto a cambios, de acuerdo a las disposiciones legales o decretos del Ministerio de Educación Nacional / o al Consejo Directivo de la Institución.

Érica Echeverri Rectora

Especialista en Gerencia Educativa



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

TABLA DE CONTENIDOS

- 1. HORIZONTE INSTITUCIONAL DEL COLEGIO**
 - 1.1 FILOSOFÍA DEL COLEGIO**
 - 1.2 MISIÓN**
 - 1.3 VISIÓN**
 - 1.4 POLÍTICAS DE CALIDAD**
 - 1.5 PRINCIPIOS INSTITUCIONALES**
 - 1.6 OBJETIVOS INSTITUCIONALES**
 - 1.6.1 OBJETIVO GENERAL**
 - 1.6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**
 - 1.7 PRINCIPIOS MONTELUNA**
 - 1.8 VALORES INSTITUCIONALES**
 - 1.9 LEMA**
 - 1.10 ESCUDO**
 - 1.11 UNIFORME**
- 2. MARCO NORMATIVO**
 - 2.1 MARCO LEGAL**
 - 2.2 JUSTICIA RESTAURATIVA**
- 3. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ACTORES EDUCATIVOS**
 - 3.1 DE LOS ESTUDIANTES**
 - 3.1.1 DERECHOS DEL ESTUDIANTE**
 - 3.1.2 DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE**
 - 3.2 DE LOS DOCENTES**
 - 3.2.1 DERECHOS DE LOS DOCENTES**
 - 3.2.2 DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES**
 - 3.3 DE LOS PADRES DE FAMILIA**
 - 3.3.1 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA/ACUDIENES**
 - 3.3.2 DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES/ACUDIENES**
- 4. RESPONSABILIDADES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR INFORMACIÓN**



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA

4.1 RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

4.2 RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR Y RECTOR EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

4.3 PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA

4.4 RESPONSABILIDAD DE LOS DOCENTES

4.5 GLOSARIO DE TÉRMINOS DADOS DESDE LA LEY

4.6 PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

5. GOBIERNO ESCOLAR

5.1 ÓRGANOS E INSTANCIAS DEL GOBIERNO ESCOLAR

5.1.1 FUNCIONES DEL RECTOR

5.1.2 INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

5.1.2.1 FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

5.1.3 INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO

5.1.3.1 FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

5.1.4 EL PERSONERO ESCOLAR

5.1.4.1 FUNCIONES DEL PERSONERO ESCOLAR

5.1.5 CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

5.1.5.1 FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

5.1.6 CONSEJO ESTUDIANTIL

5.1.6.1 FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

6. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

6.1 FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

6.2 INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

7. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

7.1 ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

7.2 ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

7.3 ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN

7.4 ACCIONES DE SEGUIMIENTO A LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA

8. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

8.1 DIAGNÓSTICO DE CONVIVENCIA



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

- 8.2 SITUACIONES TIPO I
- 8.3 SITUACIONES TIPO II
- 8.4 SITUACIONES TIPO III
- 9. CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO
 - 9.1 CONDUCTO REGULAR
 - 9.2 DEBIDO PROCESO
- 10. DE LOS PROTOCOLOS DEL COLEGIO MONTELUNA
 - 10.1 PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES TIPO I
 - 10.2 PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES TIPO II
 - 10.3 PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES TIPO III
- 11. CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS
 - 11.1 COMPROMISO DE CONVIVENCIA
- 12. ESTÍMULOS
- 13. RUTAS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A LA CONVIVENCIA ESCOLAR
- 14. CANALES DE COMUNICACIÓN
- 15. RECURSOS DE APELACIÓN Y REPOSICIÓN
- 16. MECANISMOS Y ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA LA DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS DEL PRESENTE MANUAL
- 17. REGLAMENTO INSTITUCIONAL
 - 17.1 MATRÍCULAS
 - 17.2 COSTOS DE MATRÍCULA, PENSIÓN, COBROS PERIÓDICOS Y OTROS COBROS
 - 17.3 JORNADA ESCOLAR
 - 17.4 LLEGADAS TARDE
 - 17.5 ENTREGA DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS DE DESEMPEÑOS
 - 17.6 REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS, ESPACIOS Y RECURSOS DE LA INSTITUCIÓN
 - 17.7 PROCESO A SEGUIR PARA AUSENTARSE DE LA INSTITUCIÓN
 - 17.8 NORMAS ACUMPLIR EN EL TRANSPORTE
 - 17.9 PROCESO A SEGUIR EN EL USO DEL PARQUEADERO INSTITUCIONAL
- 18. SERVICIOS DE BIENESTAR
 - 18.1 SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS
- 19. SALIDAS ESCOLARES
- 20. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:

830.500.823-1

DANE: 40.56.15.00.17.32

RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

20.1 REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

20.2 REQUISITOS PARA PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

20.3 PASOS PARA EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

1. HORIZONTE INSTITUCIONAL DEL COLEGIO MONTELUNA

1.1. FILOSOFÍA DEL COLEGIO MONTELUNA.

Nuestra filosofía está enmarcada dentro de los Fines de la Educación Colombiana, de conformidad con el Artículo 67 de la Constitución Política y con la Ley General de Educación, la cual, en su Artículo primero, define la educación como “un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes”.

El Colegio Monteluna tiene como propósito formar hombres y mujeres con capacidad de adaptación al cambio, con un pensamiento global que le permita a sus estudiantes un buen desempeño personal, cultural y social, fundamentado en una concepción integral de la persona, de la dignidad, de sus derechos y de sus deberes; que conozcan, entienda y comprendan, a qué y para que vinieron al mundo, que manejen bien la vida, controlen sus emociones, no discutan en estado de ira, hagan uso correcto de sus habilidades físicas y mentales, para que logren un pleno desarrollo de su inteligencia social y emocional, bajo unos principios éticos, que les permita tomar decisiones asertivas en sus relaciones interpersonales, para construir lazos afectivos con sus compañeros para toda la vida, bajo el modelo “AMIGOS POR SIEMPRE”. Que pretende que sus egresados tengan una comunicación permanente y se ayuden los unos a los otros.

El colegio Monteluna se convierte así en el lugar especial para que sus estudiantes estructuren su personalidad con sentido crítico y autónomo. La comunidad educativa cuenta con espacios de reflexión permanente para que aprendan a vivir en sociedad, respetando y valorando la diversidad cultural.

Nuestro reto en el proceso de Enseñanza-Aprendizaje, consiste en orientar a los niños, niñas y adolescentes que llegan al colegio con una explosión de conocimientos por el impacto de las nuevas tecnologías y hacer que ellos lo transformen al contexto real; potenciando las habilidades individuales, a través de la conciencia de un aprendizaje permanente para la vida.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

1.2. MISIÓN

El Colegio Monteluna forma niños y adolescentes de manera integral y personalizada, asumimos el reto de educar líderes que se comprometan a construir un mundo mejor, dentro de unos principios éticos, cívicos y ecológicos. Potenciar el talento humano, estimular la autonomía, el pensamiento crítico, desarrollar las habilidades científicas, comunicativas, artísticas y deportivas, para formar personas exitosas con un gran sentido humano.

1.3. VISIÓN

En el año 2024 seremos una Institución Educativa reconocida en el altiplano del Oriente Antioqueño, por la excelencia académica y humana de sus estudiantes.

1.4. POLÍTICAS DE CALIDAD

El Colegio Monteluna se compromete a ofrecer una formación integral de calidad a sus estudiantes, dentro de unos principios éticos, cívicos y ecológicos, mediante un acompañamiento oportuno en la construcción del proyecto de vida, comprometidos con nuestra misión de formar personas humanas con un gran sentido social.

1.5. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES. (Artículo 2.3.5.3.1. DURSE. Art. 5 ley 1620/13)

Nuestra educación se fundamenta en los siguientes principios del sistema nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y mitigación de la Violencia Escolar; establecidos en el Artículo 5 de la ley 1620 de marzo 15 de 2013:

- Participación: garantizando el derecho a la participación de niños y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de la Institución.
- Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son responsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia.
- Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- Diversidad: Los niños y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

que se fundamente en una concepción integral de la persona, la dignidad humana, el respeto por la diversidad; en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

- Integralidad: la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

1.6. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

1.6.1. OBJETIVO GENERAL

El Colegio Monteluna, busca propiciar el conocimiento a través de experiencias significativas, desarrollando competencias, valores éticos y morales que les permita a sus estudiantes una formación integral, capaces de construir un mundo mejor, dentro de unos principios éticos, cívicos y ecológicos.

1.6.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Propiciar el desarrollo de habilidades y destrezas intelectuales, físicas, sociales y emocionales en los estudiantes que les permita alcanzar autonomía en sus decisiones presentes y futuras.
- Promover aprendizajes significativos a través de ABP, Talleres para el Pensamiento Creativo y Semilleros de Investigación, mediante un currículo contextualizado, planes de estudio articulados y los ejes pedagógicos para el desarrollo humano, mediante metodologías de enseñanzas activas, innovadoras, participativas y flexibles, para la construcción de nuevos aprendizajes desde sus propias vivencias que les permita a los estudiantes adquirir autonomía en su proceso de aprendizaje.
- Promover el desarrollo de hábitos y estilos de vida saludable, que contribuyan al mantenimiento de un buen estado de la salud, tanto física como mental, de los miembros de la comunidad educativa del Colegio Monteluna, actuando dentro de una cultura de la prevención del riesgo.
- Promover, desarrollar estrategias y acciones de orientación destinadas a lograr en cada estudiante un mejor conocimiento y comprensión de su realidad personal permitiendo relacionarse armónicamente consigo mismo, los demás y la sociedad.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:

830.500.823-1

DANE: 40.56.15.00.17.32

RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

- Crear un ambiente de convivencia cálido e integrador que favorezca el sentido de pertenencia, participación y respeto a la diversidad cultural entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Reconocer la inclusión educativa como la vía para atender la diversidad, respondiendo a las necesidades de niños y adolescentes con diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje.
- Aplicar estrategias para promover la educación con calidad, a través de la flexibilidad curricular y planes de intervención, según las necesidades y potencialidades hallados en los procesos de evaluación.
- Ofrecer espacios de encuentro y reflexión para los padres de familia que les permita una participación y compromiso de calidad frente a la formación integral de sus hijos.
- Promover espacios de encuentro e integración de toda la comunidad educativa en el ámbito deportivo, artístico, cultural y social.
- Promover espacios desde el colegio con diferentes Instituciones locales que permitan el desarrollo pleno de las potencialidades de los estudiantes desde su formación académica, semilleros de investigación, cultura deportiva y proyección social.

1.7. PRINCIPIOS MONTELUNA

Los principios o pilares que determinan el horizonte del Proyecto Educativo Institucional del Colegio Monteluna, se orientan al pensamiento y la acción del proceso educativo que es el eslabón para el logro de los objetivos y base para establecer los lineamientos y el accionar Institucional, estos son:

- El fomento y desarrollo de los valores (responsabilidad, autonomía, respeto, honestidad, tolerancia, amor, justicia, equidad, solidaridad, y creatividad), construcción de proyecto de vida como la razón de ser del Colegio, educar en la diversidad cultural, el reconocimiento a la igualdad para aprender, respetando los estilos de aprendizaje.
- Reconocemos que todas las personas de una sociedad tienen oportunidades, pueden ser libres y participar activamente en la toma de decisiones.
- Consideramos que el mejoramiento continuo de los procesos son el medio que dinamiza la actividad del Colegio; optimizando los recursos humanos, funcionales y materiales.
- Identificamos las necesidades con el fin de satisfacer los intereses de la comunidad educativa.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:

830.500.823-1

DANE: 40.56.15.00.17.32

RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

- Formamos de manera continua nuestro equipo docente acorde a las nuevas metodologías didácticas que permitan la incorporación de proyectos de innovación pedagógica, teniendo en cuenta las TICs.
- Estimulamos el pensamiento creativo para que los educandos desarrollen actitudes críticas y reflexivas.
- Promovemos espacios académicos que favorezcan el desarrollo integral y armónico de nuestros educandos.
- Fomentamos un estilo pedagógico interdisciplinario, participativo, social y crítico, marcado por el respeto a la diversidad y a la diferencia.
- Creemos que la familia es la primera y fundamental comunidad de socialización y aprendizaje de los hijos.
- Consideramos que las experiencias de aprendizaje deben ser significativas, profundas, y que deben lograrse a través de actividades intencionadas, dinámicas, reflexivas, participativas y diseñadas fundamentalmente para atender las diferencias individuales de los estudiantes.
- Postulamos que todos los docentes desarrollan su actividad pedagógica basada en la metodología del aprendizaje significativo.
- Creemos que el aprendizaje es más efectivo cuando es presentado en ambiente acogedor, cálido, fraterno y motivador.
- Postulamos la comunicación abierta y fluida entre todos los medios de la comunidad escolar.
- Facilitamos condiciones básicas de salud, potenciando el desarrollo de costumbres y hábitos saludables de vida.

Los anteriores principios Institucionales se fundamentan en las siguientes teorías:

Igualdad de derechos: se conoce como igualdad social al contexto o situación donde las personas tienen los mismos derechos y las mismas oportunidades en un determinado aspecto o a nivel general. La igualdad de sexo o igualdad de género hace referencia a estandarizar las oportunidades existentes de modo tal que puedan repartirse de manera justa entre hombres y mujeres, el valor del respeto desde el aula de clase.

Equidad de género: el concepto se utiliza para mencionar nociones de justicia e igualdad social con valoración de la individualidad. La equidad representa un equilibrio entre la justicia natural y la ley positiva. Se conoce equidad de género a la defensa de la igualdad del hombre



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:

830.500.823-1

DANE: 40.56.15.00.17.32

RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

y la mujer en el control y el uso de los bienes y servicios de la sociedad. El Colegio hace su apuesta desde los ejes pedagógicos para el desarrollo humano (Educación Sexual y construcción ciudadana), esto supone abolir la discriminación entre ambos géneros y que no se privilegie al hombre en ningún aspecto de la vida social, tal como era frecuente hace algunas décadas en la mayoría de las sociedades occidentales.

Inclusión: la atención a la diversidad traza líneas hacia dónde se deben concentrar nuestros esfuerzos de cara a una verdadera inclusión educativa y social. Para ello, describe una panorámica de la atención a la diversidad en la comunidad del Colegio Monteluna, hace su apuesta desde los ejes pedagógicos para el desarrollo humano (pluralidad, identidad y valoración a las diferencias).

Pertinencia: es la oportunidad, adecuación y conveniencia de una cosa, tiene un propósito relevante. El colegio Monteluna mediante la re-significación de su PEI de acuerdo a las políticas educativas vigentes y a los avances de la educación, evalúa la pertinencia de su currículo, de sus procesos en cada uno de sus componentes para lograr un mejoramiento continuo y el impacto social que genera en la comunidad educativa.

Autonomía: la autonomía es un concepto de la filosofía y la psicología, parte de la evolución que expresa la capacidad para darse reglas a uno mismo sin influencia de presiones externas o internas. El Colegio Monteluna propende por la formación de estudiantes autónomos que desarrollen capacidad para solucionar problemas, proporcionando espacios y situaciones que les permitan a sus estudiantes ser autónomos y hacer auto reflexiones permanentes.

Participación: es la acción y efecto de participar (tomar o recibir parte de algo o compartir). El término puede utilizarse para nombrar a la capacidad de la ciudadanía de involucrarse en las decisiones políticas de un país o región. El Colegio hace su apuesta desde los ejes pedagógicos para el desarrollo humano (Participación, responsabilidad y democracia).

Democracia: se entiende que la democracia es un sistema que permite organizar un conjunto de individuos, en el cual el poder no radica en una sola persona, sino que se distribuye entre todos los ciudadanos. Por lo tanto, las decisiones se toman según la opinión de la mayoría. El Colegio lo orienta a la construcción colectiva de acuerdos e iniciativas para la transformación de contextos sociales desde el aula de clase, el colegio, el municipio, entre otros a través de procesos democráticos, participación y elección del "gobierno escolar;" cuyas bases se encuentran en el respeto a la dignidad humana, a la libertad y a los derechos de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

Interculturalidad: el concepto de interculturalidad apunta a describir la interacción entre dos o más culturas de un modo horizontal y sinérgico. Esto supone que ninguno de los conjuntos se



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:

830.500.823-1

DANE: 40.56.15.00.17.32

RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

encuentra por encima de otro, una condición que favorece la integración y la convivencia armónica de todos los individuos.

Cabe resaltar que este tipo de relaciones interculturales supone el respeto hacia la diversidad; aunque es inevitable el desarrollo de conflictos, éstos se resuelven a través del respeto, el diálogo y la concertación. El Colegio hace su apuesta desde los ejes pedagógicos para el desarrollo humano, incluye dentro de sus intervenciones, el reconocimiento, la valoración a la diversidad y las múltiples identidades para prevenir la discriminación.

Valores éticos: son todas las cosas que proveen a las personas a defender y crecer en su dignidad. Estos valores son desarrollados y perfeccionados por cada persona a través de su experiencia. Por lo general los valores éticos perfeccionan al hombre, en cuanto a las acciones buenas que realice, como: vivir de manera honesta, ser sincero, y ser bondadoso, entre otras. El Colegio hace su apuesta desde los ejes pedagógicos para el desarrollo humano, para que sus educandos fortalezcan sus relaciones interpersonales, identifiquen y manejen sus emociones, que adquieran una comunicación asertiva y puedan resolver sus conflictos de manera pacífica siendo congruentes con sus valores éticos que han construido a lo largo de sus vidas, haciéndoles conscientes que es una decisión netamente personal.

1.8. VALORES INSTITUCIONALES.

1. **Solidaridad:** "Dar de sí antes de pensar en sí". En el mundo no estamos solos: dependemos de los demás y nos debemos a ellos.
2. **Amor por la naturaleza:** Reconoce el valor y la importancia del entorno natural que lo rodea. A partir de esto contribuye al cuidado del mismo.
3. **Honestidad:** Significa actuar de acuerdo con lo que se es, con lo que se piensa y con lo que se dice. Implica integridad.
4. **Respeto:** Es la capacidad de aceptación de los demás seres humanos y de la naturaleza, tal como son.
5. **Responsabilidad:** Asume la responsabilidad y la obligación personal sobre su propio trabajo. Toma decisiones oportunas y se compromete a medidas de acción definitivas. Acepta cuando las cosas pudieron haberse hecho mejor y no culpa otros factores.
6. **Autodisciplina:** Tiene la capacidad de imponerse voluntariamente a sí mismo sin ningún control exterior actividades orientadas para cumplir un propósito y obtener resultados concretos que lleven al mejoramiento personal.
7. **Amor a la familia:** Se reconoce como parte importante de un núcleo familiar, en el cual se fundamentan las bases principales para su desarrollo en una sociedad. Se apoyan



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

por el amor que no pide nada cambio, o sea el amor incondicional y desinteresado que pueden encontrar en su hogar.

8. **Autonomía:** Puede obrar según su criterio con independencia de la opinión o el deseo de otros.
9. **Seguridad:** Confía en sí mismo, en sus capacidades y habilidades para actuar y tomar decisiones en su día a día.
10. **Motivación:** Estado interno que activa, dirige y mantiene la conducta de la persona hacia metas o fines determinados.
11. **Respeto por las diferencias:** Respetar las diferencias, ya sean de raza, cultura, religión o incluso discapacidades, es solidarios, valora y aprende de otros, a ser tolerante y respetuoso y a evita tomar decisiones basadas en prejuicios y estereotipos.
12. **Tolerancia:** Respeta las opiniones, ideas o actitudes de las demás personas, aunque no coincidan con las propias.
13. **Empatía:** Tiene la capacidad de ponerse en el lugar del otro y entender la situación por las que pasan los demás.
14. **Bondad:** Virtud propia de los seres humanos. Se caracteriza por la compasión que sienten en un momento dado las personas por sus semejantes y también por los animales, actuando siempre en beneficio de ellos sin ningún tipo de interés personal.
15. **Perdón:** Disculpar a otro por una acción considerada como ofensa, renunciando eventualmente a vengarse, o reclamar un justo castigo o restitución, optando por no tener en cuenta la ofensa en el futuro.
16. **Lealtad:** Sentimiento de respeto y fidelidad a los propios
17. **Principios morales:** A los compromisos establecidos o hacia alguien

1.9 . LEMA.

“Educando para la vida”

1.10 ESCUDO.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021



La Luna: Es signo de vida, de alegría y de inspiración para crear, imaginar y soñar.

Las Estrellas: Fuente de luz, suficiente para llenar los corazones de amor, una constelación de valores que permiten el desarrollo espiritual y moral de nuestros estudiantes.

Las Montañas: Son el conjunto de habilidades que desarrollan nuestros estudiantes, hasta alcanzar la cúspide, tanto a nivel académico como humano.

1.11 UNIFORME:

- 1.11.1 **Preescolar:** sudadera azul rey enresortada con línea de color naranja en sus costados; camiseta blanca de cuello con líneas naranja y azul en la manga y en el cuello; saco azul rey con costuras de color naranja; un delantal azul rey con los bordes naranjas, bolsillos en la parte delantera y dibujos de la luna, nubes y estrellas. Cada prenda con el escudo del preescolar Monteluna al lado izquierdo.
- 1.11.2 **Colegio:** para educación física, una sudadera de tela impermeable color verde militar con una línea beige a los costados; una camiseta beige de cuello y borde de la manga verde con dos líneas beige; chompa de tela impermeable color verde militar, enresortada en los puños de la manga, con cierre y bordado con el nombre del colegio en la parte trasera inferior. Cada prenda con el escudo del Colegio Monteluna al lado izquierdo. Zapatos forche color beige.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

Para gala, en los niños un pantalón de jean azul oscuro, una camiseta beige de cuello y borde de la manga verde con dos líneas beige; chompa de tela impermeable color verde militar, enresortada en los puños de la manga, con cierre y bordado con el nombre del colegio en la parte trasera inferior. Para las niñas, un jumper color verde limón, camiseta blanca con línea verde limón en mangas y cuello además del bordado con el nombre del colegio en la manga derecha; chompa de tela impermeable color verde militar, enresortada en los puños de la manga, con cierre y bordado con el nombre del colegio en la parte trasera inferior. Cada prenda con el escudo del colegio Monteluna al lado izquierdo. Medias largas color verde militar y zapatos forche color beige.

2. MARCO NORMATIVO

2.1. MARCO LEGAL

El Colegio Monteluna se regirá en todos sus actos por la Constitución Nacional, las normas dictadas por el Ministerio de Educación Nacional y por la Secretaría de Educación Departamental y Municipal.

Nuestro soporte legal se fundamenta:

RESPECTO A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

"Defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". (Artículo 2)

"Estudiar la Constitución y la Instrucción Cívica". (Artículo 41)

"Fomentar prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana". (Artículo 41) "Defender los derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión". (Artículo 44)

"La Protección y la formación integral". (Artículo 45)

"Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre". (Artículo 52)



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:

830.500.823-1

DANE: 40.56.15.00.17.32

RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

"La comunidad educativa es partícipe de la orientación del Colegio". (Artículo 68)

"La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica".

(Artículo 68)

"Los padres de familia tienen derecho a escoger el tipo de educación para sus hijos menores". (Artículo 68)

"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades...". (Artículo 70)

RESPECTO A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 115 DE 1994

Artículos 73 y 87: " todos los Establecimientos Educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un Reglamento o Manual de Convivencia Escolar".

Artículo 87: "Todos los Establecimientos Educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, en el cual se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, están aceptando el mismo".



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

RESPECTO A LA LEY 1620 del 15 de marzo de 2013.

Se crea el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

RESPECTO A LA LEY 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.

Artículo 9: prevalencia de los derechos: ... prevalecerán los derechos de los niños y adolescentes, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

Artículo 10. Corresponsabilidad: se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños y adolescentes...

Artículo 15. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: el niño y el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 26. Derecho al debido proceso: Los niños y adolescentes tienen el derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso...

RESPECTO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1075/15 (DURSE)

Capítulo 2: Reglamenta Sistema Nacional de convivencia y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

Artículo 2.3.3.1.4.4. "El Reglamento o Manual de Convivencia Escolar debe contener una definición de los derechos y los deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa".



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

CON RELACIÓN AL CÓDIGO DEL MENOR

En el **Decreto Ley 2737 de 1.989**, los artículos 311 al 319, recogen los ordenamientos sobre la "Educación del Menor". Todos ellos serán de estricto cumplimiento por parte del Colegio.

Complementario a lo expuesto respecto a las leyes que enmarcan la convivencia escolar, se tienen las siguientes sentencias:

- ✓ El Manual de Convivencia resulta ser la base fundamental orientadora de la filosofía del Colegio, sin el cual no sería posible mantener un nivel de excelencia, de disciplina y de convivencia como cometidos principales de la educación. Sus preceptos son de observancia obligatoria para la comunidad académica, educandos, profesores y padres de familia en cuanto fijan las condiciones para hacer efectivo el fin supremo de la calidad, de la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos (Corte Constitucional, Colombia. Sentencia T – 694 de 2002, M.P. Dra. Clara Inés Vargas Hernández).
- ✓ La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse a las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo al cual se encuentra vinculado. De esta manera, su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan (Corte Constitucional, Colombia. Sentencia T – 767 de 2005, M.P. Dr. Humberto Antonio Sierra Porto).
- ✓ El derecho a la educación conlleva deberes académicos y disciplinarios impuestos por el Manual de Convivencia a los cuales debe someterse el educando. (Corte Constitucional, Colombia. Sentencia T - 442 de 1998 con ponencia del Magistrado Dr. Fabio Morón Díaz).
- ✓ Determinado el contenido esencial del derecho a la educación como derecho fundamental, debe así mismo afirmarse que en cuanto su carácter implica una doble condición derecho-deber, un incumplimiento, debe forzosamente dar lugar a una sanción, pero enmarcada dentro de límites razonables. Esa sanción debe sujetarse a los reglamentos internos del establecimiento educativo, es decir, hay que examinar si se viola o no el debido proceso. (Corte Constitucional, Colombia. Sentencia T – 024 de 1996 con ponencia del Magistrado Dr. Alejandro Martínez Caballero).



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

2.2. LA JUSTICIA RESTAURATIVA COMO REFERENTE PARA EL ABORDAJE DE LA SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La Justicia Restaurativa aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005).



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

QUE ES LA JUSTICIA RESTAURATIVA

Un proceso en que todas las partes involucradas en una ofensa, tratan de resolver conjunta y activamente las consecuencias derivadas de la ofensa, conflicto o situación conflictiva:

Con la participación:

- ✓ Quien causa el daño: El ofensor
- ✓ Quien recibe el daño: Víctima
- ✓ De las comunidades de apoyo y/o afectadas con el daño.

En busca de acuerdos que permitan:

- ✓ El ofensor tome conciencia del daño que causa a otros con su comportamiento:
Responsabilidad.
- ✓ Reparación del daño causado con el hecho

PILARES DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA

- **R**esponsabilización del ofensor- Todas las personas deben responder por las conductas.
- **R**eparación de los daños ocasionados con el delito o la transgresión de normas de convivencia.
- **R**estauración de los valores morales, la dignidad de las personas.
- **R**estitución de la víctima.
- **R**ecomposición del tejido social.
- **R**econciliación.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:

830.500.823-1

DANE: 40.56.15.00.17.32

RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

POR QUÉ SE DEBE IMPLEMENTAR LA JUSTICIA RESTAURATIVA

- Para buscar formas adecuadas de reparación del daño causado con el delito o la transgresión de normas de convivencia.
- Para fortalecer el respeto del adolescente y de los niños y niñas por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros. (Artículo 40, numeral 1 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño).
- Para promover la reintegración del adolescente y de niños a la sociedad. (Artículo 40, numeral 1 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño).
- Para formarlos como personas que asuman una función constructiva en la sociedad. (Art. 40-1 Convención Derechos del Niño).
- Porque debemos formar sujetos que sepan entender la responsabilidad personal por el daño causado por la ofensa a una persona concreta, que debe y tiene que comprender el vínculo existente entre sus actos y su impacto en otros.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

- Porque su finalidad es que los niños y los adolescentes tomen conciencia de su conducta e implicaciones para su proyecto de vida, como el de la víctima, comunidad y la sociedad en general y promuevan acciones restauradoras y pedagógicas que incidan en su proceso de formación.

TOMA DE CONSCIENCIA

- El acto en sí. Mostrar al adolescente que ese acto viola la ley. Hay que darle a conocer la norma, las consecuencias y porque de dicha norma. (DNI, Déjame Ser)
- Las consecuencias de ese acto para la sociedad o terceros. Explicar situaciones que en muchos casos no es clara para el adolescente y en otras ocasiones para sus representantes legales.
- Las consecuencias del acto, no solo poniendo en conocimiento las necesidades de reparación, restitución, restablecimiento de derechos, sino también todo lo que le implica a una persona en su vida personal la participación en estos actos.
- El uso del mejor instrumento para lograr la concientización:

LA PALABRA – EL DIALOGO- Reconocer el derecho a ser oído.

CARACTERÍSTICA DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA

- Es voluntaria
- Es confidencial
- Reconoce que el delito y/o las ofensas daña a las personas, a la sociedad y al infractor de la ley penal.
- Incluye en el proceso restaurativo de manera activa a otras partes: a la víctima y a las comunidades de apoyo y/o afectadas con el hecho.
- El resultado restaurativo se mira desde el daño reparado o prevenido.
- Procurar la participación activa de la víctima.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:

830.500.823-1

DANE: 40.56.15.00.17.32

RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

- Después de manifestada la voluntad del adolescente y/o de la víctima, las personas que ostentan autoridad: padres de familia, profesores, patronos, sistemas judiciales, entre otros cuentan con varias alternativas para imponer y mantener la disciplina.
- Se enfoca en reparar y curar el daño que se deriva del conflicto.
- Incluye en el proceso restaurativo de manera activa a otras partes: a la víctima y a las comunidades de apoyo y/o afectadas con el hecho.
- El resultado restaurativo se mira desde el daño reparado o prevenido.

Para comprender la justicia restaurativa en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), hay que tener claro algunos términos:

1. **Reparación:** está relacionada directamente con el daño causado, y son todas las acciones materiales y/o simbólicas que realiza el ofensor a fin de sanar el daño causado a la víctima.
2. **Restauración:** es un paso posterior en el proceso y exige haber realizado reparaciones. La restauración apunta sobre todo a la recuperación o construcción del vínculo social por parte del ofensor y en algunos casos también de la víctima.
3. **Proceso Restaurativo:** son programas, proyectos y actividades, que buscan de manera integral trabajar con alguno de los actores de la Justicia Restaurativa para lograr la reparación del daño y la restauración del vínculo social. El proceso restaurativo es el apoyo para la aplicación de mecanismos restaurativos.
4. **Mecanismos restaurativos o Prácticas de Justicia Restaurativa:** Son los que permiten, de manera puntual, el acercamiento entre víctima y ofensor para lograr un acuerdo restaurativo

En el caso de las situaciones que se presenten en la Institución, el respectivo análisis de las mismas, deben procurar, propender y garantizar:

- La verdad socialmente construida con quienes intervienen en la situación que afecta la convivencia escolar.
- La reparación: Acciones que compensen los perjuicios y las ofensas cometidas o la garantía del cumplimiento del pacto.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

- La restauración: Establecimiento de compromisos de no repetición.
- El seguimiento: A las acciones de compensación, compromisos y acuerdos establecidos

Para lograr lo anterior se acude a la mediación que, en primera instancia, estará personificada por los docentes y directivos; en la medida en que se genere un proceso de formación para los estudiantes, se hará la consolidación de un grupo de mediadores estudiantiles.

La mediación, para el caso, se entiende como un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

3. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ACTORES EDUCATIVOS

3.1. DE LOS ESTUDIANTES

3.1.1. DERECHOS DEL ESTUDIANTE. (Artículo 2.3.3.3.3.12. DURSE 1075/15)

Para la Comunidad educativa del Colegio Monteluna, el RESPETO es el elemento esencial que debe acompañar todas las acciones cotidianas de quienes hacen parte de la Institución. Por lo anterior, los estudiantes deben BRINDAR a los demás y EXIGIR para sí respeto.

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales. (DURSE)
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar. (DURSE)
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto de dichos resultados. (DURSE)
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje. (DURSE)
5. Recibir una acertada educación integral, aprovechando todos los recursos de los que dispone la institución, con el objetivo de alcanzar nuestros fines que están estipulados en nuestros pilares fundamentales: APRENDER A APRENDER (excelencia académica), APRENDER A SER (construcción de identidad), APRENDER A HACER (investigación), APRENDER A CONVIVIR (compromiso ético y social).
6. Contar con los recursos humanos, físicos y materiales, para desarrollar las competencias cognoscitivas de los estudiantes y avanzar en el desarrollo del pensamiento creativo a través de la investigación.
7. Disponer de un ambiente tranquilo, cargado de estímulos positivos en el que se cultiven los valores y se respete la dignidad del otro.
8. Recibir de la comunidad educativa un trato amable y cordial.
9. Recibir durante la permanencia en la Institución la orientación y atención personalizada



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:

830.500.823-1

DANE: 40.56.15.00.17.32

RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

necesaria, que permita descubrir las capacidades emocionales que contribuyan a la autorregulación de las emociones.

10. Recibir información y orientación adecuada y oportuna, frente a los desaciertos y equivocaciones.
11. Recibir informes de evaluación en presencia de los padres de familia o acudientes.
12. Recibir una formación integral fundamentada en los valores y principios éticos, que constituyen la razón de ser de la Institución.
13. Conocer el manual de convivencia, la filosofía y los principios que definen las orientaciones del colegio.
14. Ser informados sobre los objetivos, logros, proyectos de aulas, competencias y formas de evaluación en las distintas dimensiones, áreas o asignaturas.
15. Participar en las diversas actividades sociales, religiosas, culturales, deportivas y recreativas que programe la institución.
16. Ser atendidos y escuchados personalmente por las directivas del colegio, profesores, y por el psicólogo(a).
17. Ser evaluados con justicia, transparencia y equidad en todas las áreas y conocer oportunamente los resultados.
18. Recibir la información necesaria para recuperar indicadores de desempeño, evaluaciones o actividades en clase por ausentismo, siempre y cuando se tenga la debida justificación.
19. Gozar de un ambiente sano tranquilo y estético que permita un buen proceso de aprendizaje.
20. Recibir oportunidades para reforzar o recuperar las competencias o logros no alcanzados.
21. Conocer las anotaciones hechas en el observador.
22. Expresar libre y oportunamente las inquietudes sugerencias y propuestas que busquen mejorar la formación personal, la educación y el bienestar de la institución educativa, a través de los diferentes mecanismos de participación: Personero(a), representante de grupo, concejo estudiantil, comisión de evaluación y promoción de grado.
23. Participar en la evaluación de sus profesores(as) y de la institución.
24. Recibir un buen ejemplo por parte; del Personal Directivo, Administrativo, Docente y de Servicios generales del colegio.
25. Conocer de antemano las normas del Colegio y las consecuencias de transgredirlas.
26. Conocer el conducto regular y los procedimientos para formular quejas y reclamos.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:

830.500.823-1

DANE: 40.56.15.00.17.32

RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

- 27.** Conocer el programa de cada área, así como la metodología, la escala y los criterios de evaluación a través de la plataforma educativa.
- 28.** Conocer en tiempo no mayor a ocho (8) días hábiles los resultados de las evaluaciones escritas y orales, tareas y proyectos de investigación.
- 29.** Obtener explicaciones adicionales cuando haya dudas sobre el contenido de la clase, después de concluida ésta. Estas aclaraciones se realizarán en el horario escolar.
- 30.** Recibir el apoyo del Colegio, dentro de los parámetros establecidos, para el desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares de tipo cultural, artístico, deportivo, recreativo, etc.
- 31.** Contar con el acompañamiento pedagógico, el estímulo, la motivación y atención de los directivos, psicóloga y docentes, dentro de los parámetros establecidos.
- 32.** Ser promovido al grado siguiente cuando logre los requisitos establecidos en cada área académica, de acuerdo con la legislación vigente y los criterios establecidos por el Colegio.
- 33.** Solicitar y recibir oportunamente constancias y certificados, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo, con un tiempo de 8 días hábiles.
- 34.** Recibir el debido proceso en caso de verse involucrado en una transgresión del Manual de Convivencia.
- 35.** Recibir estímulos por destacarse en su comportamiento, rendimiento académico, esfuerzo e interés por el estudio y por otros valores que lo enaltezcan.
- 36.** Conocer suficientemente los procesos metodológicos y evaluativos (SIEE) diseñados por la institución.
- 37.** Participar en las decisiones y acciones que favorezcan el avance de sus procesos pedagógicos.
- 38.** Recibir una formación en los derechos humanos, la educación para la sexualidad, y la prevención y mitigación de la violencia escolar y del consumo de sustancias psicoactivas
- 39.** Recibir apoyo pedagógico acorde a la necesidad en caso de presentar alguna discapacidad, condición o talento excepcional.
- 40.** Ser protegido en caso de informar sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra; a través de la discreción absoluta de las personas encargadas de recibir la información.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:

830.500.823-1

DANE: 40.56.15.00.17.32

RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

3.1.2. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE. (Artículo 2.3.3.3.3.13. DURSE 1075/15

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo. (DURSE)
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades. (DURSE)
3. Comprometerse con dedicación y responsabilidad con todos los deberes establecidos en el derecho de la educación, de tal forma que se disponga de todos los medios para alcanzar los fines educativos APRENDER A APRENDER, APRENDER A SER, APRENDER A HACER Y APRENDER A CONVIVIR.
4. Asistir todos los días y puntualmente a la institución y participar de todas las actividades pedagógicas programadas en el horario establecido y cumplir con las exigencias de estas.
5. Colaborar con una actitud de convivencia asertiva que permita un clima de sana convivencia.
6. Valorar las diferencias individuales, que le permita a todas las personas de la comunidad educativa sentirse valoradas por lo que son de acuerdo a su dignidad intrínseca, tratando con respeto a los demás, evitando expresiones ofensivas, gestos, chistes obscenos, juegos en los que haya violencia física, sobrenombres, insultos y palabrasesoeces.
7. Presentar por escrito y firmada por el padre de familia o acudiente la excusa por su ausencia durante la jornada escolar.
8. Cumplir con las obligaciones escolares (clases, tareas, investigación, lecturas, guías de aprendizaje, evaluaciones, salidas de campo).
9. Asistir a las actividades de realimentación, recuperación y nivelación en el horario que programe el colegio.
10. Asistir a la institución con excelente presentación personal y portando el uniforme con dignidad y distinción, de acuerdo a las especificaciones del manual de convivencia.
11. Cuidar las instalaciones, el material didáctico y enseres de la institución.
12. Respetar los bienes ajenos, tanto los que pertenecen a la institución como a toda la comunidad educativa.
13. Colaborar en el orden y aseo de la institución haciendo buen uso de las papeleras.
14. Entregar a los padres de familia las circulares informativas, las cuales deben ser leídas.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:

830.500.823-1

DANE: 40.56.15.00.17.32

RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

15. Estar dispuesto a escuchar las sugerencias hechas por la institución para beneficio de su formación integral.
16. Estar dispuesto a aportar los elementos necesarios que contribuyan a la solución de las situaciones problemáticas de manera respetuosa, buscando la concertación y el convenio, y apelando a la utilización de los conductos regulares así: - *Profesor con quien está relacionado el asunto.*
 - *Director del grupo.*
 - *Coordinador general o de bilingüismo.*
 - *Rector*
 - *Consejo directivo.*
17. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
18. Ser llamados a descargos en privado sobre una falta.
19. No utilizar el nombre de la institución para realizar actividades sociales, culturales y económicas no autorizadas por el plantel.
20. Evitar el uso y porte de celulares, tabletas, computadores y otros dispositivos electrónicos, sin la previa autorización de los docentes, solo se hace uso de ello con fines pedagógicos.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

21. Llegar puntualmente al colegio, de lo contrario se le hará un correctivo pedagógico, evitando la ridiculización del estudiante.
22. Solicitar permiso por escrito refrendando por su padre o acudiente para ausentarse del colegio por calamidad doméstica, participación en actos culturales cívicos, deportivos siguiendo el conducto regular.
23. Practicar hábitos de orden, organización y adecuada presentación personal.
24. Comportarse con sobriedad, decoro y buenos modales, evitando dentro de la Institución los contactos físicos de excesiva confianza, que deban limitarse a la intimidad.
25. Abstenerse de ingerir alcohol, fumar, usar sustancias psicoactivas o estupefacientes dentro del colegio, o fuera de él cuando se actúa en su nombre.
26. Informar las faltas de otros compañeros que afecten la sana convivencia.
27. Participar adecuadamente en los espacios deportivos programados por el colegio, esto implica el juego limpio, el trabajo en equipo y el adaptarse a las normas de juego.
28. Cuidar los elementos de la Institución que se le presten (libros, implementos deportivos, entre otros.) y devolverlos oportunamente, según las condiciones establecidas para ello.
29. Hacer un uso adecuado y responsable de los recursos ambientales y de los servicios públicos.
30. Tener un trato cortés y respetuoso con las personas que visitan el colegio.
31. Cumplir con el reglamento de cada una de las dependencias del colegio.
32. Apropiarse conscientemente de las normas de convivencia establecidas en el presente Manual y comprometerse responsablemente en su cumplimiento.
33. Portar adecuadamente el uniforme de la Institución durante la jornada pedagógica como lo estipula el Manual de Convivencia.

3.2 DE LOS DOCENTES

3.2.1 DERECHOS DE LOS DOCENTES.

Los educadores al servicio del COLEGIO MONTELUNA gozarán de los siguientes derechos:

1. Laborar en un ambiente de respeto a nivel de directivos y demás integrantes de la comunidad educativa.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:

830.500.823-1

DANE: 40.56.15.00.17.32

RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

2. Elegir y ser elegido, como representante del equipo docente a los órganos e instancias de conformación y participación del gobierno escolar.
3. Desempeñar las funciones para las cuales fue nombrado en el marco de los principios institucionales y la ética profesional en la que fue formado.
4. Recibir oportunamente los recursos y elementos disponibles y necesarios para un eficiente desempeño.
5. Participar en las jornadas, actividades y programas organizados por las directivas de la Institución.
6. Solicitar y obtener permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, siempre y cuando se justifique la ausencia, procurando no afectar el servicio educativo a los estudiantes.
7. A que se tengan en cuenta las iniciativas y proyectos.
8. Ser evaluado bajo parámetros claros y conocer los resultados de tal evaluación en forma oportuna.
9. Opinar y expresarse libremente, en forma respetuosa, su punto de vista respecto a las propuestas, programas y proyectos de la Institución.
10. Ser respetado en la intimidad y buen nombre de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y leyes vigentes.

3.2.2 DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES.

Los docentes tienen como deberes y responsabilidades generales los siguientes:

1. Cumplir con la Constitución y las Leyes de Colombia.
2. Participar en la elaboración de planes de su área y proyectos Institucionales, que contribuyan a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente.
4. Participar de la evaluación del clima escolar del Establecimiento Educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia Escolar.
6. Programar y organizar metodológicamente las actividades inherentes a su cargo, de



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:

830.500.823-1

DANE: 40.56.15.00.17.32

RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

acuerdo a los lineamientos del Colegio.

7. Presentar puntualmente a las directivas los informes que le sean solicitados.
8. Orientar, asesorar los grupos a su cargo y ejercer la dirección del grupo asignado.
9. Participar en los comités y comisiones en que sea requerido y cumplir con el reglamento y funciones que de allí se deriven.
10. Velar por el cumplimiento de las normas y la sana convivencia, acompañando a los estudiantes en los sitios de descanso y esparcimiento asignados.
11. Desempeñar con calidad y profesionalismo las funciones propias de su cargo.
12. Cumplir las instrucciones inherentes a su cargo que le impartan sus superiores.
13. Dar un trato cortés a sus compañeros y a sus subordinados.
14. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
15. Velar por la conservación de útiles, equipos, muebles y demás enseres de la Institución.
16. Hacer un uso adecuado y responsable de los recursos ambientales y de los servicios públicos.
17. Demostrar una conducta pública acorde con el cargo, dando siempre buen ejemplo a sus estudiantes.
18. Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio de su cargo y con relación a sus estudiantes.
19. Abstenerse de solicitar préstamos en dinero o en especie, o servicios personales a los estudiantes y a sus familias y de realizar cualquier tipo de transacción monetaria personal con los estudiantes o acudientes.
20. Formar a los estudiantes en el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y las competencias ciudadanas. Sin poner en evidencia su credo, religión, orientación sexual o inclinación política.
21. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar, discriminación, vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, abuso de sustancias psicoactivas, que afecten a estudiantes del Establecimiento Educativo, cualquiera que sea el medio por el que se presenten.
22. Dar información acertada y oportuna a los padres de familia o acudientes acerca de las faltas o situaciones en las que pueda estar involucrado el estudiante, conductos regulares, situación académica o comportamental de su acudido y rutas de atención integral.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:

830.500.823-1

DANE: 40.56.15.00.17.32

RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

23. Cumplir las demás cláusulas relativas a su cargo, establecidas en su contrato laboral.
24. Orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo.
25. Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje
26. Aplicar oportunamente las estrategias metodológicas y recomendaciones a que dé lugar el análisis de resultados de la evaluación, teniendo en cuenta las orientaciones de las directivas.
27. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
28. Solicitar autorización, a las directivas de la Institución, cuando se programe actividades pedagógicas fuera del aula de clase.

3.3 DE LOS PADRES DE FAMILIA

3.3.1. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE (Artículos 2.3.4.2. y 2.3.3.3.14

DURSE 1075/15) "Los padres de familia tendrán derecho a escoger el tipo de educación para sus hijos..." (Artículo 68 Constitución Nacional). Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley. (DURSE)
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo. (DURSE)
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional. (DURSE)
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución Educativa. (DURSE)
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional. (DURSE)
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:

830.500.823-1

DANE: 40.56.15.00.17.32

RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

establecimiento y sobre asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos. (DURSE)

7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y comportamiento de sus hijos. (DURSE)
8. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos. (DURSE)
9. Elegir y ser elegido para representar a padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General Educación y en su reglamentación. (DURSE)
10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos. (DURSE)
11. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde inicio de año escolar. (DURSE)
12. Acompañar el proceso evaluativo de estudiantes. (DURSE)
13. Recibir los informes periódicos de evaluación. (DURSE)
14. Recibir oportunamente respuestas a inquietudes y solicitudes sobre el proceso evaluación de sus hijos. (DURSE)
15. Ser protegido en caso de informar sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra, a través de la discreción absoluta de las personas encargadas de recibir la información.
16. Ser escuchados y tenidos en cuenta, en forma directa o a través de sus representantes, en todo lo concerniente al desarrollo del proceso educativo de su hijo.

3.3.2 **DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES O ACUDIENTE:** (Artículos 2.3.4.3, 2.3.3.3.3.15 y 2.3.3.5.6.3.3. DURSE 1075/ 15).

La familia como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:

830.500.823-1

DANE: 40.56.15.00.17.32

RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

1453 de 2011, el artículo 2.3.3.3.3.15. Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 y demás normas vigentes, deberá:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios procedimientos de la evaluación aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar. (DURSE)
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos. (DURSE)
3. Analizar los informes periódicos de evaluación. (DURSE)
4. Solicitar a la entidad territorial certificada en educación donde recibirá la atención en salud o al establecimiento educativo donde se encuentra matriculado, el apoyo académico especial para el estudiante que lo requiera de acuerdo a la contingencia de salud referidas en las leyes 1384 y 1388 de 2010. (DURSE)
5. Acompañar al estudiante en el proceso académico que realiza. (DURSE)
6. Colaborar con las indicaciones y recomendaciones dadas por el establecimiento educativo, responsable de aplicar el Apoyo Académico Especial. (DURSE)
7. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria. (DURSE)
8. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales. (DURSE)
9. Cumplir con las Obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso de educativo. (DURSE)
10. Contribuir en la construcción de un clima de tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la relación con los miembros de la comunidad educativa. (DURSE)
11. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del Establecimiento Educativo, irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes. (DURSE)
12. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes especialmente en la formulación y desarrollo de planes de mejoramiento Institucional. (DURSE)
13. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:

830.500.823-1

DANE: 40.56.15.00.17.32

RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos. (DURSE)

14. Participar en el proceso de autoevaluación anual del Establecimiento Educativo. (DURSE)
15. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Monteluna.
16. Responder al llamado cuando su hijo incumple alguna de las normas definidas en el Manual de Convivencia.
17. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del Colegio.
18. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean vulnerados.
19. Dar un trato cordial y respetuoso a todos los miembros de la Institución.
20. Estar dispuesto permanentemente a aportar elementos y asumir los compromisos que contribuyan a la solución de las situaciones problemáticas de su hijo en el Colegio, respetando los conductos regulares.
21. Responsabilizarse por daños y pérdidas ocurridas en las instalaciones, dotaciones y servicios a cuyo disfrute tenga acceso su hijo, cuando sean ocasionados por él y comprobada su responsabilidad.
22. Asistir y participar en las reuniones, eventos y actividades planeadas por la Institución, y de no poder hacerlo, justificar su ausencia por escrito.
23. Plantear, en forma constructiva, las sugerencias que apunten al mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
24. Revisar constantemente y firmar las informaciones que sean enviadas y verificar las comunicaciones que se realizan a través de los medios virtuales y físicos.
25. Suministrar a su hijo o acudido los medios e instrumentos de trabajo necesarios para las actividades de aprendizaje.
26. Asumir responsablemente las sugerencias de tipo formativo, pedagógico o de remisión terapéutica dada por los educadores o directivos de la institución, cumpliendo oportunamente con ellas y acogiéndolas como ayuda para el proceso formativo de sus hijos.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

27. Al ingresar en vehículo al colegio respetar la velocidad máxima permitida de 10 km/h. y estacionar en reversa, promoviendo de esta manera la cultura ciudadana y cuidado de los miembros de la comunidad educativa.
28. Realizar el pago oportuno de la pensión durante los 10 primeros días de cada mes y durante 10 meses del año lectivo, o hasta el momento de cancelar la matrícula.
29. Enviar autorización escrita al Colegio, cuando su hijo deba retirarse de la Institución durante la jornada escolar o cuando vaya a cambiar su transporte habitual.
30. Cumplir oportunamente acuerdos y compromisos establecidos desde la matrícula.

Nota importante: Es obligación de todos los miembros de la comunidad educativa cumplir con los protocolos de bioseguridad, los cuales serán socializados antes de iniciar las clases del año lectivo 2021-2022.

4. RESPONSABILIDADES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA.

(LEY 1620 DE 2013 Y DECRETO DURSE 1075 DE 2015)

4.1 RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. (Ley 1620 Art. 17. Artículo 2.3.3.3.3.11. DURSE 1075/15)

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal del establecimiento escolar el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos. (LEY 1620)
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones. (LEY 1620)
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, discriminación, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes. (LEY 1620)
4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:

830.500.823-1

DANE: 40.56.15.00.17.32

RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, acordes con la Ley. (LEY 1620)

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia. (LEY 1620)
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a violencia, discriminación, acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo. (LEY 1620)
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes. (LEY 1620)
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación, y la divulgación de estas experiencias exitosas. (LEY 1620)
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio. (LEY 1620)
10. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico. (DURSE)
11. Incorporar en el Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo. (DURSE)
12. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes. (DURSE)
13. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados. (DURSE)

14. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción los estudiantes, si lo considera pertinente. (DURSE).
15. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes y programar reuniones con ellos cuando sea necesario. (DURSE)
16. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (DURSE).
17. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean para mejorar. (DURSE)
18. Presentar las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con este en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera. (DURSE)
19. Promover acciones para prevenir la discriminación por razones de condición e identidad de género, orientación sexual, condición étnico - racial, discapacidad, talento o condición excepcional, religión, opinión política o filosófica.
20. Desarrollar proyectos pedagógicos y acciones tendientes a la prevención de consumo de sustancias psicoactivas.
21. Desarrollar proyectos pedagógicos y acciones tendientes a la prevención del embarazo adolescente, y brindar protección a la estudiante, si llegará a presentarse.
22. Adoptar estrategias de apoyo para los estudiantes que presenten alguna discapacidad, condición o talento excepcional, previo análisis de su situación particular.

- 4.2. **RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR Y RECTOR EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.** (Ley 1620, Art. 18. Artículo 2.3.5.3.1. DURSE 1075/15)



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:

830.500.823-1

DANE: 40.56.15.00.17.32

RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

1. Liderar el comité escolar de convivencia.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral, y hacer seguimiento a dichos casos.

4.3. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA (Ley 1620, Art 22. Artículo 2.3.5.3.1. DURSE 1075/15)

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y cultural.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludables.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento Educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

merite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo Establecimiento Educativo.

8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a los que se refiere la ley 1620, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

4.4. RESPONSABILIDAD DE LOS DOCENTES (Ley 1620, Art. 19. Art. Artículo 2.3.5.3.1. DURSE 1075/15)

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tiene conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las practicas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar en los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

4.5. GLOSARIO DE TÉRMINOS DADOS DESDE LA LEY (Artículo 2.3.5.4.2.5. DURSE 1075/15. GUÍA 49)

Para efectos del presente manual y de acuerdo al Decreto Único Reglamentario 1075 en su artículo 2.3.5.4.2.5, y la guía número 49 se entiende por:

1. **Acción reparadora:** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causado a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar desconfianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:

830.500.823-1

DANE: 40.56.15.00.17.32

RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

2. **Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo):** es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
3. **Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas:** Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales).
4. **Agresión Escolar.** Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
5. **Acoso sexual:** el acoso sexual es un delito y lo define como "el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona". Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivación.
6. **Agresión electrónica:** Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (*Twitter, Facebook, YouTube*, entre otros.) y enviar



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

7. **Agresión esporádica:** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional.
8. **Agresión física:** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
9. **Agresión gestual:** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas.
10. **Agresión relacional:** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras. Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual si la agresión relacional está relacionada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.
11. **Agresión verbal:** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
12. **Ciberacoso escolar (acoso electrónico o Cyberbullying):** es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.
13. **Clima del aula:** Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del EE y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula.
14. **Clima Institucional:** se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas,



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo.

15. **Coerción Sexual:** Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.
16. **Competencias ciudadanas:** Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad.
17. **Comportamiento sistemático:** Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).
18. **Conflicto:** Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas, los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión.
19. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas
20. **Consentimiento para actividades sexuales:** Palabras o acciones explícitas por parte de personas legalmente o funcionalmente competentes para decidir libremente si participan o no en la actividad sexual.
21. **Convivencia pacífica:** Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten.
22. **Corresponsabilidad:** Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas.
23. **Daño de pertenencias escolares:** Toda acción, realizada por una o varias personas de



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:

830.500.823-1

DANE: 40.56.15.00.17.32

RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en la IE.

24. **Dignidad humana:** entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien).
25. **Derechos Humanos (DDHH):** *"los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional"*
26. **Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR):** Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.
27. **Educación para el ejercicio de los DDHH y DHSR:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de DDHH y DHSR y con la cual desarrollarán competencias para relacionarse con criterios de respeto por ella o él mismo y por otras personas, y con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana.
28. **Enfoque de derechos:** significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales.
29. **Enfoque de género:** Significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran.
30. **Enfoque diferencial:** significa que cada comunidad educativa establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo será pertinente para las personas.
31. **Exigibilidad de derechos:** las capacidades que se ponen en juego y a los procesos que



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

realizan las personas para alcanzar un mayor nivel de garantía de los derechos.

32. **Explotación Sexual Infantil:** La explotación sexual se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre, de niños y adolescentes con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica.
33. **Garantía de derechos:** Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como, por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.
34. **Género:** Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer.
35. **Interés superior de niños y adolescentes:** Se refiere a que el bienestar de niños y adolescentes estará por encima de las circunstancias.
36. **Justicia restaurativa:** plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

37. **Mediación:** Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes.
38. **Orientación sexual:** Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente.
39. **Prevalencia de los derechos:** Este principio ayuda a resolver situaciones en las que no todas las personas pueden tener acceso a sus derechos al mismo tiempo y de la misma manera, aun cuando todas sean sujetos de derechos. Es decir, cuando entran en un dilema o conflicto los derechos de dos o más personas o el ejercicio de dos o más derechos, el principio de prevalencia exige que las acciones que se realicen den prioridad, garanticen y cuiden ciertos derechos o grupos de personas sobre otros.
40. **Principio de proporcionalidad:** Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación, sean proporcionales y no desmedidas. Es decir, que las penas o castigos que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos graves posibles.
41. **Principios de protección integral:** La protección integral de niños y adolescentes establece cuatro acciones concretas para su realización:
 1. *Reconocimiento* de los niños y jóvenes como sujetos de derechos.
 2. *Garantizar* su cumplimiento.
 3. *Prevenir* su amenaza o vulneración.
 4. *Asegurar* su restablecimiento inmediato.

Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten dentro del EE, deben regirse por los siguientes principios: interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social y solidaridad.

42. **Procesos pedagógicos:** Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.
43. **Protocolo:** Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

44. **Reconciliación:** Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.
45. **Relación asimétrica:** Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal.
46. **Restablecimiento de los derechos de los niños y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
47. **Re-victimización:** Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo.
48. **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:** Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.
49. **Sexo:** Conjunto de características genéticas, anatómicas, fisiológicas, hormonales y funcionales que diferencian a las mujeres de los hombres.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

50. **Sexting:** Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
51. **Sexualidad:** Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre.
52. **Situaciones Tipo I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
53. **Situaciones Tipo II:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:
 - a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.
54. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.
55. **Sujeto activo en derechos:** Es aquel con aptitud y capacidad de exigir sus derechos, es decir, con la capacidad de movilizar el aparato estatal para que garantice y proteja sus derechos.
56. **Violencia de género o violencia basada en el género:** Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género.
57. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:

830.500.823-1

DANE: 40.56.15.00.17.32

RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

58. **Vulneración de los derechos de los niños y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños y adolescentes.

4.6. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR (ARTÍCULO 5. Ley 1620/13)

1.Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2.Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños y adolescentes tienen derecho recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

5. GOBIERNO ESCOLAR.

5.1. ORGANOS E INSTANCIAS DEL GOBIERNO ESCOLAR (Art. 2.3.3.1.5.3. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

1. Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica establecimiento.
3. Rector, como representante del establecimiento ante autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, responsable de la marcha académica del colegio en sus distintos programas y niveles, y máxima autoridad pedagógica institucional, ejerciendo las funciones disciplinarias que le atribuye la ley y el Manual de Convivencia.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo el resto período.

Parágrafo. En los establecimientos educativos no estatales, quien ejerza su representación legal será considerado como el Director Administrativo de la Institución y tendrá autonomía respecto al Consejo Directivo, en desempeño de sus funciones administrativas y financieras. En estos casos Director Administrativo podrá ser una persona natural distinta del Rector.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

5.1.1. FUNCIONES DEL RECTOR (Artículo 2.3.3.1.5.8. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento educativo.
4. Mantener activas relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, referentes a la prestación del servicio público educativo, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

5.1.2. INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO (Artículo 2.3.3.1.5.4.) Decreto Único Reglamentario 1075/15) El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

1. Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes de los padres.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:

830.500.823-1

DANE: 40.56.15.00.17.32

RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

3. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los "votantes" en una asamblea de docentes.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo Estudiantil, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. Un representante de los exalumnos elegido por Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen funcionamiento del establecimiento educativo. El representante escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

5.1.2.1 FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO (Artículo 2.3.3.1.5.6. Decreto Único

Reglamentario 1075/15) Las funciones del Consejo Directivo los establecimientos educativos serán siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las a la dirección administrativa, en caso de los establecimientos privados.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar Manual de Convivencia y reglamento de la Institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar plan anual de actualización académica del personal docente presentado por



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

el Rector.

7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar buen funcionamiento de la Institución Educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse reglamento o manual de convivencia. En ningún caso puede ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
11. Recomendar criterios participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de familia y estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Capítulo.
16. Aprobar el presupuesto de y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y
17. Darse su propio reglamento.

5.1.3. INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO. (Artículo 2.3.3.1.5.7. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

- Rector quien lo preside.
- Los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

5.1.3.1 FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO (Artículo 2.3.3.1.5.7. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Capítulo.
3. Organizar el plan estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación Institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

5.1.4. EL PERSONERO ESCOLAR. (Artículo 2.3.3.1.5.11. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

5.1.4.1. FUNCIONES DEL PERSONERO ESCOLAR. (Artículo 2.3.3.1.5.11. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:

830.500.823-1

DANE: 40.56.15.00.17.32

RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.

3. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
4. Mediar en las situaciones en las cuales su presencia sea requerida.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes Consejo Directivo.

5.1.5. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. (Artículo 2.3.4.5. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Integrado por mínimo un (1) Y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación las actividades académicas, el Rector o Director de establecimiento educativo convocarán a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia. La elección de los representantes de los padres para correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:

830.500.823-1

DANE: 40.56.15.00.17.32

RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

5.1.5.1. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA (Artículo 2.3.4.7. Decreto Único

Reglamentario 1075/15) Corresponde al consejo de padres familia:

1. Contribuir con el rector o director en análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas, competencias y pruebas del Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación la Educación – ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de estudiantes en las distintas áreas incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción.
10. Presentar propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el Parágrafo 2 artículos 2.3.4.9 del DURSE.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

- 12 Contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar las iniciativas existentes.

Parágrafo 1. Rector o director establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. Consejo de padres de cada establecimiento educativo funciones en coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

5.1.6. CONSEJO ESTUDIANTIL (Artículo 2.3.3.1.5.12. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

5.1.6.1 FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL. (Artículo 2.3.3.1.5.12. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

- a) Darse su propia organización interna.
- b) Ser el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

6. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. (Artículo 12. Ley 1620 de 2013. Artículo 2.3.5.2.3.1. Decreto Único Reglamentario 1075/15)



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

Todas instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

El respectivo consejo directivo de las referidas instituciones y centros educativos dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses, para conformar el Comité Escolar de Convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del manual de convivencia.

En el marco de la presente Ley se entiende por:

- **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

- **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:

830.500.823-1

DANE: 40.56.15.00.17.32

RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

- **Cyberbullying o ciberacoso escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6.1 FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. (Artículo 13. Ley 1620 de 2013.

Artículo 2.3.5.2.3.1. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

6.2. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Artículo 2.3.5.2.3.1. Decreto Único Reglamentario 1075/15) El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

7. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

7.1. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN. (Artículo 2.3.5.4.2.2. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

Se consideran acciones de promoción las políticas Institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

Por parte del Comité Escolar de Convivencia.

1. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Capítulo 3 del presente Título. (DURSE)
2. Proponer políticas Institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994. (DURSE)
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. (DURSE)
4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida. (DURSE)
5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor la convivencia escolar, entre otros. (DURSE)
6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

- en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional. (DURSE)
7. El buen rendimiento académico y el comportamiento acorde a los lineamientos dados por la comunidad educativa.
 8. El espíritu de liderazgo por medio del cual se promuevan los valores en el grupo.
 9. Sobresaliente capacidad investigativa y creativa.
 10. El respeto de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 11. El respeto por la diversidad, sin ninguna discriminación por razones de condición e identidad de género, orientación sexual, condición étnico-racial, discapacidad, talento o condición excepcional, religión, opinión política o filosófica.
 12. Promover la limpieza, el aseo y la organización del colegio.
 13. Liderar y trabajar en favor del medio ambiente y el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad.
 14. El aprendizaje a partir de los errores, corrigiendo definitivamente actitudes o comportamientos negativos, transformándolos en actitudes y comportamientos manifiestamente positivos.

7.2. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN. (Artículo 2.3.5.4.2.3. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Se centra en el desarrollo de habilidades sociales y emocionales que permita el desarrollo de competencias para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas, fortalecimiento de valores y hábitos saludables. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo. El colegio Monteluna, lo ejecuta a través de los ejes para el desarrollo humano, educación sexual y orientación de grupo, los cuales se desarrollan durante todo el año escolar.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 la Ley 1620 de 2013. (DURSE)
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1. (DURSE)
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. (DURSE)

7.3. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN. (Artículo 2.3.5.4.2.4. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

En el Colegio, la primera estrategia utilizada como atención a estos fenómenos de violencia es la socialización de lo que deben hacer los profesores, padres y colaboradores frente a una situación agresiva, es prestar un acompañamiento inmediato a las personas afectadas.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

La segunda estrategia es saber que toda situación que afecte la convivencia escolar para ser definida como intimidación debe cumplir con tres criterios:

- **Intencional:** El o los estudiantes tienen la intención de hacer daño a otro/s
- **Continuo:** La intimidación ocurre constantemente por un período de tiempo prolongado
- **Imbalance:** Existe una diferencia de poder entre los estudiantes ya sea por popularidad, rendimiento académico, físico, económico, social y emocional entre otros.

7.4. ACCIONES DE SEGUIMIENTO A LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA

A nivel interno se atiende de manera individual, grupal y/o familiar cada uno de los casos para verificar que se esté dando un desarrollo adecuado del mismo, seguimiento de las estrategias formativas que se generaron, abordajes a nivel grupal e individual del proceso, reportes externos de terapias externas, reuniones con padres y docentes. En cuanto a las exigencias de la ley 1620 se centrará un reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Para la atención de las situaciones tipo I:

1. El docente encargado reunirá inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediará de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
2. En ese espacio se fijará la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos, la reconciliación, y el establecimiento de compromisos por parte de los involucrados. De todo esto se dejará constancia en el cuaderno en la reflexión pedagógica.
3. Se analizará si alguna de las partes ya había estado en una situación similar, de ser así, se llevará el caso a la reunión de convivencia.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:

830.500.823-1

DANE: 40.56.15.00.17.32

RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

4. Según los acuerdos y compromisos adquiridos, el docente o director de grupo informará a los padres o acudientes a través de correo electrónico o llamada.
5. El director de grupo o coordinador de convivencia, realizarán seguimiento del caso y de los compromisos por parte de los involucrados, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en el presente manual.

Para la atención de las situaciones tipo II:

1. Se generarán espacios en que los padres o acudientes de las partes involucradas sean notificados de lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
2. Los padres o acudientes podrán aportar información que consideren relevante para ser tenida en cuenta en el proceso.
3. Posteriormente se llevará la información recolectada hasta el momento a la reunión del Comité Escolar de Convivencia, quienes activarán el resto de la ruta de atención integral descrita a continuación según el caso.
4. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, las cuales serán suscritas por todos los integrantes e intervinientes. Dentro de estas se encuentran:
 - Amonestación en presencia del padre de familia.
 - Suspensión de actividades académicas hasta por tres días.
 - Observación con copia en la ficha de seguimiento.
 - Estudio del caso en Consejo de profesores.
 - Rebaja en la valoración de comportamiento.
 - Negación del cupo para el año siguiente.
5. Se informará la decisión tomada por el Comité escolar de convivencia, a los estudiantes involucrados y a sus padres o acudientes, a través del correo electrónico o personalmente. Actuación de la cual se dejará constancia en el observador del estudiante.
6. Tanto el estudiante, como sus padres, podrán expresar su interés en que su caso sea revisado por el Consejo Directivo (recurso de apelación).
7. En la próxima reunión del Comité Escolar de Convivencia, el presidente del comité informará a los demás integrantes acerca del seguimiento que se le realice al caso, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el presente manual.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

8. Se informará de manera inmediata a los padres, o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en formato establecido para ello.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, activará la Ruta de atención establecida por el Comité Municipal de Convivencia Escolar, actuación de la cual se dejará constancia.
10. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia a reunión extraordinaria. De la citación se dejará constancia.
11. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
12. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuya la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia. Estas son:
 - Acompañamiento psicológico a la víctima y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
 - Guardar reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
 - Observación con copia en la ficha de seguimiento.
 - Estudio del caso en Consejo de Profesores.
 - Rebaja en la valoración de comportamiento.
 - Negación del cupo para el año siguiente.
 - Cancelación inmediata del contrato de matrícula.
13. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
14. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:

830.500.823-1

DANE: 40.56.15.00.17.32

RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

15. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. (Formato Institucional de acta/ acuerdo).
16. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

Para la atención de las situaciones tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad, información sexual, referidos en el título IV del libro II de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Dentro de estas pueden estar:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. (Formato Institucional de acta/ acuerdo).
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. (Formato Institucional de acta/ acuerdo).
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia. (Formato Institucional de acta/ acuerdo).
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia, de la citación se dejará constancia. (Formato Institucional de acta/ acuerdo).
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia. (Formato Institucional de acta/ acuerdo).

8. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. (Artículo 2.3.5.4.2.6. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

8.1 DIAGNÓSTICO DE CONVIVENCIA

En el Colegio Monteluna tiene en cuenta las edades de los estudiantes, el contexto familiar y social, para analizar las diferentes situaciones de convivencia, familiares, psicológicas y sociales presentadas a lo largo del año escolar, estableciendo que las características propias de las etapas evolutivas de la infancia y la adolescencia son factores que inciden en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; su período de desarrollo es un elemento relevante a la hora de relacionarse con los demás, ya que hace referencia a los procesos de aprendizaje y de identificación con los otros (familia, pares, docentes, figuras de autoridad, amigos, entre otros) es así, como la relación y el reconocimiento del otro son parte fundamental en el proceso educativo, en el cual se articulan las vivencias familiares, sociales y la relación consigo mismo.

8.2 SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Dichas situaciones **PUEDEN SER:**

1. Desacato a los deberes y responsabilidades contemplados en el Manual de Convivencia.
2. Emplear en la Institución vocabulario inadecuado, descomedido, vulgar o irrespetuoso.
3. Uso de expresiones despectivas por razones de condición e identidad de género, orientación sexual, condición étnico-racial, discapacidad, talento o condición excepcional, religión, opinión política o filosófica.
4. Incurrir en acciones irrespetuosas que ofendan a cualquier miembro de la comunidad educativa y así mismo a los visitantes e invitados ocasionales.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:

830.500.823-1

DANE: 40.56.15.00.17.32

RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

5. Participar con deslealtad, agresividad verbal o física en las competencias deportivas, torneos interclases entre otros.
 6. Asumir actitudes de indisciplina que interfieran en el desarrollo normal de las diferentes actividades escolares.
 7. Ausentarse del salón de clase, sin excusa justificada y sin ser aprobado por el docente.
 8. Dañar materiales o trabajos de los compañeros por indisciplina.
 9. Realizar fraude o plagio en los exámenes o trabajos académicos a presentar.
 10. Mostrar falta de disposición para atender las observaciones o llamados de atención.
 11. Encubrir acciones perturbadoras o saboteos, que quebranten la armonía, la convivencia o el normal desarrollo de las actividades Institucionales.
 12. Dar versión falsa de los hechos ocurridos antes o durante un proceso disciplinario.
 13. Realizar actividades que denigren del buen nombre de la Institución dentro y fuera de ella.
 14. Manifestar expresiones afectivas íntimas que atenten contra la moral y los principios Institucionales vulnerando la integridad de la comunidad.
 15. Irrespeto eventual a los turnos, filas y horarios de venta en la cafetería y al momento de recibir la alimentación en el restaurante escolar.
 16. Tener un comportamiento inadecuado en el comedor durante los momentos de la alimentación. (tirar comida, subirse en las mesas o sillas, irrespetar el plato del otro, entre otros...)
 17. Eliminar o alterar la agenda escolar o calificaciones enviadas por un directivo o docente.
9. Traer y manipular durante la jornada escolar celulares u otros elementos electrónicos, sin autorización de la docente.

8.3. SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso (bullying) y ciberacoso (Cyberbullying), que no revistan las características de la comisión un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:

830.500.823-1

DANE: 40.56.15.00.17.32

RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, entre éstas se pueden encontrar:
 1. Incumplir con los compromisos o acuerdos generados por situaciones tipo I.
 2. Uso de apodos, expresiones vulgares, chismes y chistes de mal gusto, en relación con las personas que conforman la comunidad educativa.
 3. Utilizar las redes sociales para cualquier tipo de expresiones irrespetuosas o descomedidas hacia la Institución o cualquiera de sus miembros.
 4. Incurrir en agresión de hecho o de palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 5. Incurrir en amenazas de hecho o de palabra, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 6. Traer elementos incendiarios o que puedan generar accidentes.
 7. Acordar o promover encuentros, dentro o fuera de la Institución, para actividades que puedan afectar la integridad física de algún miembro de la comunidad.
 8. Ir en contra de los derechos sexuales y reproductivos con escritos, expresiones verbales o corporales morbosas, soeces o de doble sentido.
 9. Aprovechase de condiciones de inferioridad, minoría o discapacidad, de otras personas de la comunidad educativa.
 10. Discriminación u hostigamiento por razones de condición e identidad de género, orientación sexual, condición étnico-racial, discapacidad, talento o condición excepcional, religión, opinión política o filosófica.
 11. Desacatar las órdenes de las figuras de autoridad: Irrespetar o asumir de manera agresiva, desafiante o altanera los llamados de atención que le haga un directivo o personal docente de la Institución o una figura de autoridad en caso de encontrarse representando a la Institución fuera de la misma.
 12. Involucrarse en situaciones de chismes, murmuraciones y calumnias afectando la dignidad de las personas, a su buen nombre, y a su intimidad personal y familiar (escritos o verbales)
 13. Destrucción premeditada de muebles y enseres, materiales didácticos y pedagógicos o de la planta física de la Comunidad Educativa.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

14. Ubicarse en lugares que pongan en situación de peligro o accidente su vida o la de otros compañeros (balcones, barandas, techos, parqueaderos etc...)
15. Obrar en complicidad con otros o haber sido coautor de una situación tipo II mencionada en los numerales anteriores.
16. Coquetear o insinuarse al personal directivo, docente u otro empleado de la Institución.
17. Los conflictos manejados inadecuadamente definidos en el numeral 4.5 del presente Manual.
18. Cualquier tipo de agresión escolar definida en el numeral 4.5 del presente Manual.
19. El acoso escolar o ciberacoso definidos en el numeral 4.5 del presente Manual.

8.4. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Dentro de éstas pueden estar:

1. Incumplir con los compromisos o acuerdos generados por situaciones tipo II.
2. Incumplir los acuerdos planteados como parte del proceso de mejora y reparación.
3. Salir sin autorización de la Institución o sin acompañamiento de un directivo, docente, padre de familia u acudiente.
4. Cualquier acto que en una u otra forma atente contra el derecho a la vida.
5. Porte, uso o tráfico de armas blancas o de fuego, artefactos explosivos u objetos similares que pongan en peligro su integridad o la de otras personas.
6. Intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa con objetos que podrían generar daño físico.
7. Exhibicionismo y la pornografía.
8. Participar y/o ser cómplice en el hurto de objetos, útiles, dinero, o cualquier otro elemento que sea de la institución, de compañeros, docentes y personal administrativo, de servicios generales y visitantes.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:

830.500.823-1

DANE: 40.56.15.00.17.32

RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

9. Organizar actos vandálicos o participar en ellos, dentro o fuera del colegio.
10. Practicar el acoso escolar (bullying o cyberbullying) convirtiendo en víctimas a uno o varios compañeros(as).
11. Traer al colegio materiales, sustancias, elementos o artefactos, que contengan mensajes e inciten a la violencia, las desviaciones sexuales, la pornografía, el satanismo, la drogadicción, el proselitismo partidista o religioso, la discriminación étnica de género o de las minorías.
12. Alteración, falsificación o desaparición de documentos Institucionales.
13. Ejecutar de manera individual o colectiva actos o conductas tipificadas como delitos o infracciones a la ley penal colombiana.
14. El consumo, tenencia y/o distribución de bebidas alcohólicas, cigarrillos y/o sustancias psicotrópicas o llegar al Colegio bajo la influencia de narcóticos o en estado de embriagues.

9. CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO. Art. 21 ley 1620/13. Art 87 Ley 115/94. Artículo 2.3.5.3.2. DURSE 1075/15. Parágrafo 1)

9.1. CONDUCTO REGULAR:

Para estudiantes:

Profesor del área

Director del grupo

Coordinador general o de bilingüismo

Rector

Consejo académico, directivo o comité de convivencia según el caso.

Para padres o acudientes:

Profesor de área

empleado

Director del grupo

Coordinador general o de bilingüismo

Rector



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

Consejo académico, directivo o comité de convivencia según el caso.

9.2. DEBIDO PROCESO

En toda acción disciplinaria o de convivencia se seguirá el debido proceso, consistente en los pasos que deben darse para la aplicación de una eventual estrategia formativa y/o medida pedagógica por motivo de presunta situación disciplinaria; buscando, en cualquier caso, una solución de manera imparcial, equitativa y justa, y la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.

Indagación preliminar y formulación de cargos

Cuando cualquier miembro de la comunidad educativa sea conocedor de una presunta situación disciplinaria cometida por parte de uno o varios estudiantes, se procederá a establecer una investigación, así:

- La persona conocedora de la presunta situación, informará de manera oral o escrita al director de grupo o al coordinador general quien posteriormente recibirá la versión libre y espontánea de los estudiantes involucrados.
- Se clasificará la presunta situación de acuerdo al manual de convivencia, informando en forma oral o escrita al o los estudiantes involucrados.

Parágrafo: En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia por escrito en el observador del estudiante.

Investigación

- a. Se recolectarán las pruebas pertinentes, que pueden ser: versiones de otros estudiantes, docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa conocedor de la situación, documentos escritos, videos, imágenes, grabaciones, fotos, o cualquier tecnología de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online).
- b. Comprobada la situación, en formato establecido para ello se describirá con mayor claridad el hecho, y se señalará con exactitud la clasificación según el numeral 8. del



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

presente manual. (Principio de legalidad).

Parágrafo: para las situaciones tipo I no se hará uso de formato, debido a que la solución del conflicto es dada en el mismo espacio de forma inmediata.

- c. Se seguirán los protocolos establecidos en el numeral 10 del presente Manual de Convivencia.
- d. En todos los casos se garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
- e. En todos los casos se protegerá a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra; a través de la discreción absoluta de las personas encargadas de recibir la información, se pone una medida pedagógica en su contra.

PROCESO DISCIPLINARIO

El proceso disciplinario por incumplimiento en el reglamento Institucional o situaciones que afecten la convivencia será llevado por la rectoría quien estipula los pasos, verifica cada uno de ellos y emite resolución, cuando diere el caso.

- Origen y procedencia: para determinar que la implicación, participación o compromiso de un determinado estudiante en una determinada situación que afecte la convivencia se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:
- Tener claridad de que el hecho informado y analizado está tipificado como situación en el manual de convivencia
- Se ponga en conocimiento de la instancia a la que corresponda: docente, director de grupo, coordinación, rectoría
- Evaluación y análisis de la situación y la participación de cada uno de los implicados: para ésta se debe incluir las siguientes etapas:



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

Auto de cargos: conocimiento por parte del estudiante sobre la participación en la situación de convivencia en que está presuntamente implicado.

Descargos: posibilidad que tiene el estudiante para que presente pruebas o argumentos donde demuestre su inocencia o culpabilidad.

Análisis de cargos y descargos para definir si hay o no participación directa o indirecta en la situación de convivencia que se analiza, según el manual de convivencia.

Decisiones ante las situaciones:

Ante una determinada situación que afecta la convivencia, se podrá emitir las siguientes decisiones:

- Decisión acusatoria: se da cuando se comprueba que el hecho irregular existió, el proceder del estudiante vulneró los principios, valores y responsabilidades en el manual de convivencia y el reglamento Institucional; los correctivos pedagógicos estarán bajo lo consagrado en el presente manual de convivencia.
- Decisión absolutoria: se da cuando el hecho irregular no existió o no se logra comprobar, el proceder no vulneró los principios, valores y responsabilidades en el manual de convivencia y el reglamento Institucional o no tiene suficiente respaldo probatorio o existe duda.

Notificaciones

Se entiende como notificación el registro elaborado por la Institución en la que el (o los) estudiantes o docentes anotan el comportamiento con el que participó en una determinada situación que afecte la convivencia escolar, tipificada en el manual de convivencia; con la firma del estudiante implicado y los descargos en el mismo, el estudiante da cuenta del conocimiento del proceso en que está en curso y análisis.

Para los tipos de situaciones que afectan la convivencia II y III, el registro Institucional opera como notificación; los cargos quedan estipulados en la descripción de la situación; para las pruebas el docente y/o director de grupo tomas las versiones o evidencias y las pone en conocimiento del estudiante implicado y de su acudiente para el análisis del caso por parte del comité de convivencia, bajo el liderazgo de la rectoría y, siempre y cuando, se hayan



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

implementado las acciones que garanticen la integridad y honra de los actores implicados en un tipo de situación..

En el caso de la exoneración ésta quedará registrada en el portafolio de convivencia del director de grupo debidamente firmada por el padre de familia o acudiente, el estudiante, el docente, la coordinación o rectoría.

Cuando la situación de convivencia da cabida a una acción que debe ser acompañada por el núcleo familiar, a ésta le asisten 3 días calendario académico para el recurso de apelación; terminado este tiempo se hace efectivo; este correctivo pedagógico será asumido por la coordinación, siempre y cuando no supere los días hábiles del año lectivo; cuando el correctivo pedagógico de acciones acompañadas por la familia supera los 3 días, se da por resolución rectoral. Cuando el correctivo pedagógico no sea por vía de resolución rectoral, el registro de la misma y la notificación de la misma quedarán en el observador del estudiante con las debidas firmas.

DEL DEBIDO PROCESO.

Es una garantía para asegurar a todo individuo sus derechos dentro de un proceso en su contra, es universal, sus principios no varían.

Surgen en contraposición al absolutismo y autoritarismo. El estado es garante de los derechos humanos. (Artículo 29 Constitución Política de Colombia). El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO:

Como principios orientadores del debido proceso están el derecho a la defensa, la imparcialidad, la contradicción de la prueba, la doble instancia, la economía procesal, a no ser aplicados correctivos pedagógicos dos veces por la misma situación, un correctivo pedagógico justo y por conductos previamente tipificados como situaciones que afectan la convivencia escolar.

En toda situación que amerite correctivo pedagógico, se debe garantizar como primera instancia el reconocimiento en el incumplimiento de pactos, normas y orientaciones. Esto debe



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

conllevar a la escritura de compromisos por parte de los implicados. Además, las situaciones que se presenten serán insumo para las descripciones del comportamiento del período y su relación directa con la valoración de los desempeños en el área de ética.

EL ESTUDIANTE TIENE DERECHO A:

1. Ser juzgado solo conforme a las normas existentes en el Manual de Convivencia.
2. Presumir su inocencia, hasta tanto se compruebe su situación.
3. La defensa, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra.
4. Impugnar la sanción.
5. No ser juzgado dos veces por la misma situación.
6. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

DEL CONDUCTO REGULAR Y DEL PROCESO DISCIPLINARIO.

1. Llamado de atención verbal al estudiante por la situación cometida. Por el docente o directivo quien haya presenciado la situación.
2. Llamado de atención verbal al estudiante por la situación cometida, con diálogo respetuoso y cordial, entre el educador, directivo y padre de familia o acudiente, haciendo los descargos correspondientes y compromisos de cambio ante la situación cometida, dejando registro escrito en el observador del estudiante.
3. Si el estudiante persiste en situaciones de convivencia, se hace llamado de atención por escrito, con anotación en el observador. Se afectará descriptivamente el aspecto de convivencia escolar en el boletín del período académico respectivo.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

4. Celebración de un compromiso de convivencia, firmado por las partes que han intervenido en el proceso. En él se incluirán los compromisos a seguir para lograr el cambio de actitud del estudiante y momentos o fechas precisas de cumplimiento. Debe ser firmado por: estudiante, padre de familia y/o acudiente, director de grupo, un miembro del comité de convivencia escolar y debidamente enterado del proceso.
5. Solicitud de la Coordinación al comité de Convivencia Escolar, para que asuma la problemática del estudiante en cuestión, (se anexa todo el seguimiento) y determine las acciones pedagógicas y disciplinarias a seguir, tanto en la institución educativa, como en el hogar.
6. Segunda suspensión temporal de la Institución Educativa, de acuerdo con el concepto del consejo directivo y acogiéndose a las normas y la ley.

10. DE LOS PROTOCOLOS DEL COLEGIO MONTELUNA

Están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Luego de llevarse a cabo la indagación preliminar y formulación de cargos, y los numerales a y b de la investigación, establecidos en el Debido Proceso numeral 9.2, se procederá de acuerdo a la siguiente clasificación:

10.1. PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES TIPO I (Artículo 2.3.5.4.2.8. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:

830.500.823-1

DANE: 40.56.15.00.17.32

RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. (DURSE)
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia. (DURSE)
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 2.3.5.4.2.9 y 2.3.5.4.2.10 del Decreto Único reglamentario 1075. (DURSE)
4. Se analizará si alguna de las partes ya había estado en una situación similar, de ser así, se llevará el caso a la reunión de convivencia.
5. Según los acuerdos y compromisos adquiridos, el docente o director de grupo informará a los padres o acudientes a través de correo electrónico, llamada telefónica, o diálogo directo.

10.2. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO II (Artículo 2.3.5.4.2.9. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:

830.500.823-1

DANE: 40.56.15.00.17.32

RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 2.3.5.4.2.10 del presente Decreto.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia.

10.3. PROTOCOLO PARA LA SITUACIONES TIPO III (Artículo 2.3.5.4.2.10. Decreto Único

Reglamentario 1075/15)

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación la cual se dejará constancia.
3. Presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

citación se dejará constancia.

5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Atención psicológica: Los protocolos del Colegio Monteluna para la atención de situaciones de salud mental identificadas deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento.

- a) Informar a psicología del colegio.
- b) Registrar los hechos en el formato atención a estudiantes.
- c) Remisión a psicología por parte del director de grupo, en formato Institucional.
- d) Valoración por psicología institucional.
- e) Orientación psicológica.
- f) Se informa al padre de familia, entregándole la remisión externa a pediatría.
- g) Orientación personal docente frente al diagnóstico clínico y las recomendaciones del especialista para el manejo en el contexto educativo.
- h) Seguimiento: Reunión o comunicación entre la psicóloga y rectora, con el especialista o terapeuta tratante. Este proceso es cíclico, una vez se reciba la orientación del



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

especialista, se implementan las estrategias y periódicamente se vuelve a establecer la comunicación con el especialista.

11. CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS

Se entiende por correctivo pedagógico, aquella medida, acción, acto o hecho, que permite que un agresor repare en parte lo afectado al agredido.

Se dan a conocer las acciones que en el marco del manual de convivencia se entienden como correctivos pedagógicos:

1. Diálogos entre las partes implicadas para buscar acuerdos y concertaciones.
2. Consignar en el portafolio de convivencia del grupo acuerdos y compromisos.
3. Conversaciones con acudientes.
4. Concertación de acciones pedagógicas y reparadoras.
5. Ficha disciplinaria.
6. Confrontación en presencia del padre de familia.
7. Suspensión de actividades académicas hasta por tres días.
8. Observación con copia en la ficha de seguimiento.
9. Estudio del caso en Consejo de Profesores.
10. Rebaja en la valoración de comportamiento.
11. Negación del cupo para el año siguiente.
12. Elaborar un ensayo sobre la situación cometida.
13. Realizar consultas y exposición sobre la situación.
14. Acción solidaria.
15. Elaboración de carteleras sobre la temática.
16. Acción restaurativa.
17. Reposición de tiempo en los descansos.
18. Desarrollo de talleres adicionales (extra clase).
19. Aprenderse la tipología de situación y su respectivo correctivo.
20. Otros que determine el docente sin que se lleve al estudiante a humillación física y psicológica.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

Cabe aclarar que las acciones antes mencionadas no tienen que entenderse de manera lineal, ni ordinal por ende es el análisis de la situación el que llevará qué tipo de correctivo se aplica. El análisis de la situación es la que determina la tipología de la misma, en este orden de ideas primero se hará un análisis amplio de la situación para luego tipificar.

Los correctivos pedagógicos, se establecerán de acuerdo a la clasificación de la situación, según los protocolos establecidos en el numeral 10 del presente Manual de Convivencia.

El fallo y el respectivo correctivo pedagógico estarán a cargo de la rectoría, previo concepto de los estamentos anteriores del conducto regular, mediante notificación motivada y congruente con los cargos formulados.

11.1 COMPROMISO DE CONVIVENCIA.

Para el diligenciamiento del formato de compromiso se debe tener una mirada amplia del comportamiento, desempeño y convivencia del sujeto a comprometerse, con el propósito de que lo que se consigne en dicho formato sean acciones muy puntuales, evitando generalidades.

Algunos ejemplos serían: cumpliré con las tareas y compromisos asignados por los docentes, prestaré atención a la explicación del profesor, llegaré puntual a las clases, levantaré la mano para preguntar y participar en clase y esperaré mi turno...

El Comité Escolar de Convivencia determinará qué estudiantes deben hacer compromiso de convivencia, es responsabilidad del comité escolar después de un previo análisis de las situaciones de convivencia.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

**COMPROMISO DE CONVIVENCIA DEL ESTUDIANTE Y DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE
PARA EL INGRESO A LA INSTITUCIÓN**

Yo, _____, estudiante que inicio el grado de la Institución para el año 2021-2022, reconozco la necesidad de mejorar la disciplina y la convivencia en el colegio, por lo cual me comprometo con las siguientes acciones concretas:

Firma _____

Yo, _____ acudiente del estudiante, me comprometo a apoyar los compromisos de mi hijo con las siguientes acciones:

Firma _____

Fecha: _____



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

12. ESTÍMULOS (Artículo 2.3.3.3.8.1. DURSE 1075/15)

La sección número 8 del DURSE establece Estímulos por puntajes altos en los exámenes de estado de la educación media, ICFES saber 11. Además, de los que establece el Colegio Monteluna:

- Reconocimiento en público.
- Entrega de reconocimiento escrito.
- Eximir de exámenes de fin de año a los estudiantes que tengan notas superiores a 4.6 en un área específica, realizando la sumatoria de los dos primeros períodos escolares. Este estímulo conlleva implícito la ausencia durante dicha jornada escolar.
- Los estudiantes del grado 11° que obtengan un puntaje superior en su desempeño en las pruebas ICFES, tendrán un reconocimiento en público y un día libre.

13. RUTAS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Se encuentra en trámite, se anexará en el momento que las entidades correspondientes las suministren.

14. CANALES DE COMUNICACIÓN

- **Circular:** a través de la cual se enviará información de interés para las familias y estudiantes. Las circulares deben contar con la firma o aprobación de las directivas del colegio.
- **Atención telefónica:** la comunicación telefónica se hace oficialmente por medio de la secretaría de la Institución; las llamadas a los números personales de los docentes, solo serán válidas, si se cuenta con la autorización de las directivas de la institución.
- **Plataforma educativa Q10:** es el canal de comunicación en el que los padres de familia y acudientes tienen la posibilidad de conocer y hacer seguimiento al proceso académico de su hijo, al igual que tener acceso a: circulares, material de trabajo, tareas o actividades pendientes, planes de área y cronogramas del año escolar.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

- **Grupo de whatsApp:** es de carácter únicamente informativo, mediante el cual el docente director de grupo, comunica a las familias todos aquellos asuntos de interés institucional.
- **Página web:** es un medio de carácter público, al cual tienen acceso mediante vía de internet todas aquellas personas que deseen conocer a fondo la filosofía Institucional.
- **Correo electrónico:** es la vía mediante la cual, se le hace llegar a la familia información importante acerca del proceso académico de los estudiantes.

15. RECURSOS DE APELACION Y REPOSICIÓN

Ante cualquier decisión de convivencia tomada por uno de los docentes o directivos, el estudiante, o en su representación el padre de familia o acudiente, tendrá los siguientes mecanismos:

1. *Recurso de reposición ante el comité escolar de convivencia:*

Escrito presentado por el estudiante o por su acudiente, dirigido al Comité Escolar de Convivencia. Deberá entregarse en un término no superior a los 5 días hábiles y debe contener:

1. Fecha de presentación.
2. Nombre completo del peticionario.
3. Fecha de ocurrencia de los hechos.
4. Motivo de la solicitud y/o requerimiento.
5. Sustento (podrá ser normativo y/o de hechos).

Frente a una decisión tomada por la instancia competente el afectado puede instaurar acto de defensa de reposición durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, ante la misma instancia.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

Si en esa instancia la situación ha sido resuelta a su favor, cabe el recurso de apelación ante la instancia inmediata superior a la que tome la decisión, en los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Los recursos deben presentarse por escrito, exponiendo los motivos de inconformidad.

6. Pruebas (si es del caso).

El comité de convivencia deberá ratificar o cambiar la decisión de primera instancia y responder a través de oficio escrito en un término máximo de 3 días hábiles.

2. Recurso de apelación ante el consejo directivo:

El estudiante, o su acudiente, una vez informados de la primera instancia, de no estar de acuerdo con la decisión, podrá dirigirse por escrito al Consejo directivo, instancia decisoria superior inmediata, exponiendo su desacuerdo a la decisión, en un término no superior a 5 días hábiles posteriores a la notificación de la decisión del recurso de reposición; incluyendo:

1. Fecha de presentación.
2. Nombre completo del peticionario.
3. Motivo de la solicitud y/o requerimiento.
4. Sustento (podrá ser normativo y/o de hechos).
5. Pruebas (si es del caso).

El Consejo Directivo, deberá ratificar o cambiar la decisión de segunda instancia y responder a través de oficio escrito en un término máximo de 10 días hábiles.

Ante este último acto administrativo procede el recurso de revisión ante el comité interadministrativo con términos de respuesta de 10 días hábiles máximo. Ante este último acto administrativo no procede ningún recurso a nivel del Colegio.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

16. MECANISMOS Y ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA LA DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACION DE LOS CONTENIDOS DEL PRESENTE MANUAL.

Este manual refleja las políticas del colegio como comunidad educativa y pretende fortalecer nuestra capacidad para vivir, crecer en armonía y equidad, hacer buen uso y preservar el medio ambiente.

Se emplean para su divulgación y socialización los siguientes mecanismos:

- Incorporación del Manual al Proyecto Educativo Institucional.
- Inclusión en los contenidos del sitio web Institucional.
- Capacitación a los docentes por parte de coordinación sobre la aplicación del Manual.
- Socialización a los padres de familia y acudientes durante la reunión programada para ello.
- Socialización a los estudiantes en los espacios de dirección de grupo y cátedra para la paz.
- Asesoría a nuevos estudiantes por parte del coordinador general y/o su director de grupo.

17. REGLAMENTO INSTITUCIONAL

17.1. MATRÍCULAS.

La matrícula es el acto jurídico (*contrato*) que formaliza la vinculación del aspirante admitido como estudiante regular del Colegio Monteluna. Se realiza por una sola vez al ingresar a la Institución y se podrá renovar para cada año lectivo en la medida en que el estudiante y sus padres o acudientes cumplan con los requisitos exigidos para ello.

Debe ser firmada por acudiente, estudiante, rectoría y secretaria.

17.2. COSTOS DE MATRÍCULA, PENSIÓN, COBROS PERIÓDICOS Y OTROS COBROS. (Artículo 2.3.2.2.1.4. DURSE 1075/15)



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

Para efectos de la aplicación de dicho ítem, se definen los siguientes conceptos:

1. **Valor Matrícula:** Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado o cuando esta vinculación se renueva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994.
Este valor no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados a que se refiere el artículo 2.3.2.2.1.5 de este Decreto. (DURSE)
2. **Valor de la Pensión:** es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por derecho del estudiante a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico.
Su valor será igual a la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el Manual, menos la suma ya cobrada por concepto de matrícula y cubre el costo de todos los servicios que presta el establecimiento educativo privado, distintos de aquellos a que se refieren los conceptos de cobros periódicos aquí determinados. (DURSE)
3. **Cobros Periódicos:** son las sumas que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes que voluntariamente lo hayan aceptado, por concepto de servicios de transporte escolar, alojamiento escolar y alimentación, prestados por el establecimiento educativo privado. Estos cobros no constituyen elemento propio de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia del mismo. (DURSE)

Los cobros antes mencionados varían de acuerdo a la autoevaluación financiera anual.

17.3. JORNADA ESCOLAR.

Entendida como el tiempo en el cual los estudiantes están dentro de la institución o en las actividades propias del desarrollo del plan de estudios estipulado en el Proyecto Educativo Institucional. Las actividades implican el desarrollo de estrategias metodológicas dentro o fuera



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

de las instalaciones del plantel educativo, siempre bajo la coordinación y la supervisión del personal docente, directivo y/o administrativo.

Para el caso concreto la jornada escolar se da de la siguiente manera:

Preescolar:

- Lunes, martes, jueves y viernes de 8:00 a.m. a 2:30 p.m.
- Miércoles de 8:00 a.m. a 1:30 p.m.

Básica y media:

- Lunes, martes, jueves y viernes de 8:00 a.m. a 3:30 p.m.
- Miércoles de 8:00 a.m. a 2:30 p.m.

Los extracurriculares serán espacios donde se brinde la posibilidad a los estudiantes de involucrarse en actividades culturales, lúdicas y deportivas, que contribuyan a su formación integral. Estos tienen un costo adicional.

17.4. LLEGADAS TARDE

Con el propósito de fortalecer en los estudiantes valores y principios propios de la sociedad y la formación del ser, los estudiantes del colegio deben cumplir con la jornada establecida en el numeral 17.3 En caso de incumplir la hora de llegada se debe tener en cuenta:

- Los padres de familia de los estudiantes de jardín, transición y básica primaria serán los responsables de la llegada puntual en la hora establecida, por tal motivo dichas llegadas tardes serán motivo de diálogo con los padres.
- Los estudiantes de básica secundaria y media que incurran en las llegadas tarde, será esto motivo de: Diálogo con el estudiante y reflexión, además comunicación con el padre de familia/acudiente.
- Notificación y diálogo a los padres de familia.
- Trabajos pedagógicos.
- Reposición de tiempo en los descansos.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

17.5. ENTREGA DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO.

Cinco días hábiles después de solicitados en la Secretaría. Deberá estar a paz y salvo por todo concepto. Para los ex alumnos de la Institución el certificado tiene un costo.

17.6. REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS, ESPACIOS Y RECURSOS DE LA INSTITUCIÓN.

El uso del celular para cualquier propósito está prohibido dentro de las instalaciones del Colegio Monteluna, por lo tanto, no está permitido en ninguna de las dependencias o espacios en el horario académico.

LUDOTECA

Al hacer uso de la ludoteca o los recursos que allí se encuentran se debe tener en cuenta:

- Tener las manos limpias.
- No consumir alimentos ni bebidas.
- Sacar los recursos que allí se encuentren solo con autorización de la persona encargada.
- Evitar jugar en este espacio.
- Devolver en el tiempo establecido los libros o elementos que de allí se saquen.
- Estar en silencio.
- Solo ingresar cuaderno y cartuchera.
- Cuidar y conservar en buen estado los recursos y elementos que allí se encuentran.

SALA DE SISTEMAS

Para hacer un adecuado uso de la sala de sistemas se debe tener en cuenta:

- No extraer ningún artículo u objeto que allí se encuentre.
- Evitar tocar la pantalla de los monitores.
- No consumir alimentos ni bebidas.
- Apagar y tapar los equipos después de su uso.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

- Evitar jugar en este espacio.
- El docente debe revisar las memorias USB antes de su uso.
- Ingresar solo lo que el docente autorice.

La sala de sistemas será de uso exclusivo del área de tecnología. En caso esporádico de ser utilizada por un docente en una asignatura diferente a tecnología, éste debe ser responsable de los materiales, accesorios y equipos de la sala.

LABORATORIO

- No consumir alimentos ni bebidas.
- Seguir las orientaciones del docente.
- No extraer ningún artículo u objeto que allí se encuentre.
- Evitar jugar en este espacio.
- Usar los implementos necesarios que solicite el docente.
- Cuidar y conservar en buen estado los recursos y elementos que allí se encuentran.
- Usar los implementos de protección personal.

SALONES DE CLASE

- No consumir alimentos ni bebidas.
- Seguir las orientaciones del docente.
- Evitar jugar en este espacio.
- No rayar, romper o dañar los recursos que allí se encuentren, como sillas, pupitres, escritorios y demás.
- En las horas de descanso los estudiantes no deben estar en los salones.
- Cumplir con el reglamento de clase que establezca cada director de grupo.
- Sentarse adecuadamente.
- Evitar el uso de gafas oscuras, gorras, capuchas o cualquier otro elemento distractor que impida el correcto desarrollo de las actividades académicas.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

ZONAS VERDES

- No arrojar basuras ni alimentos, depositándolos en su respectivo contenedor.
- No coger los frutos de los árboles sin debida autorización de los directivos.
- No retirar flores o plantas de su lugar.

BAÑOS

Los baños deben ser usados únicamente para las necesidades fisiológicas.

- Evitar jugar en este espacio.
- No tirar agua.
- No rayar las paredes.
- Dejar los baños limpios.
- No consumir alimentos ni bebidas.

ESPACIOS DEPORTIVOS E IMPLEMENTOS.

- No arrojar basuras ni alimentos.
- Cuidar los implementos deportivos y el espacio.
- Usar prendas y zapatos adecuados.

17.7. PROCESO A SEGUIR PARA AUSENTARSE DE LA INSTITUCIÓN.

Cuando el estudiante se retira del colegio durante la jornada escolar, debe tener autorización escrita del acudiente donde se especifique en qué medio se va a desplazar o ser recogido personalmente por éste.

En caso de que el estudiante no vaya a asistir al colegio deberá enviar excusa que justifique su ausencia, bien sea previa a la ausencia o posterior a ésta, la cual se debe presentar a coordinación quien da la aprobación y posteriormente presentar a los docentes para agendar las fechas de trabajos que quedaron pendientes en su ausencia.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

17.8. NORMAS A CUMPLIR EN EL TRANSPORTE.

Los transportadores que ingresen a la institución deben de cumplir con lo siguiente:

- Tener todos los requisitos legales.
- Traer acompañante.
- Cumplir con el protocolo del uso del parqueadero.
- Cumplir con los protocolos de bioseguridad.

17.9. PROCESO A SEGUIR EN EL USO DEL PARQUEADERO INSTITUCIONA

El parqueadero es de uso exclusivo para la comunidad educativa la cual debe cumplir con los siguientes parámetros para su uso:

- Reducir la velocidad al ingresar por la vía de acceso a la institución, respetar el turno en la fila y realizar el giro en la bahía de recibida y recogida de los estudiantes. A una velocidad de 10k/h.
- Usar las luces estacionarias si se encuentra en la fila y aún no es la hora de recoger a su hijo, esto con el fin de que las familias de preescolar puedan ingresar con facilidad.
- Informar con anterioridad a la secretaria, cuando una persona diferente va a recoger a su hijo, dando a conocer el nombre, identificación y placa del vehículo.
- Evitar bajarse del vehículo al momento de entregar o recibir su hijo.
- Si requiere hablar con algún docente o personal administrativo, o resolver cualquier inquietud hacerlo de manera telefónica o pedir previamente una cita.
- Está prohibido que mensajeros ingresen a la Institución a entregar media mañanas, almuerzos, materiales, entre otros.
- Los padres de familia que necesiten hacer uso del servicio de parqueadero por motivo de transporte de sus hijos, deben hacer uso de éste de una manera consciente y responsable evitando la congestión y parquear en reversa.

El Colegio no se hará responsable de daños y perjuicios que ocurran dentro del parqueadero institucional.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

18. SERVICIOS DE BIENESTAR.

- Ludoteca
- Restaurante escolar
- Tienda escolar
- Primeros auxilios
- Asesorías psicológicas.

18.1. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS.

El colegio solo suministrará medicamentos a los estudiantes en caso de:

- Cuando el estudiante está bajo tratamiento médico con respectiva fórmula.
- Con autorización por escrita de los padres de familia.
- Si un estudiante presenta síntomas de enfermedad se llamará al padre de familia/acudiente.

Nota importante: si un estudiante presenta síntomas gripales no puede asistir a la institución, de esta manera damos cumplimiento a lo establecido en los protocolos de bioseguridad.

19. SALIDAS ESCOLARES.

La salida será programada con anticipación y los padres de familia deberán enviar autorización escrita y firmada para asistir al lugar y la hora indicada.

Nota: las salidas pedagógicas se realizarán cuando sean autorizadas por la Secretaría de Educación y Salud del municipio de Rionegro.

20. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

20.1 REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.

La Institución Educativa Colegio Monteluna en atención a lo dispuesto en la resolución 4210 de



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

Septiembre 12 / 96 , que determina las reglas para la prestación del servicio social estudiantil obligatorio, haciendo referencia a la ley 115 / 94 , Ley General de Educación y el decreto 1860 / 94, reglamentario de la misma ley, se permite determinar los requerimientos que deben cumplir los estudiantes de los grados 10° y 11° de educación media para optar su título de bachiller; los cuales fueron analizados y determinados así:

1. El servicio social estudiantil obligatorio tiene como propósito fundamental el "integrar a la vida comunitaria al estudiante; con el fin de contribuir a su formación social y cultural" (Art.1, resolución 4210 / 96).
2. En la Institución Educativa Colegio Monteluna, se llevará a cabo en proyectos que demande la comunidad educativa.
3. Es requisito indispensable para optar por el título de bachiller, la prestación de este servicio social en los proyectos educativos, tendrán una intensidad de 80 horas, las cuales se cumplirán en el grado 10° de la educación media, en jornada contraria a su jornada escolar. En caso de no ser posible o no alcanzar a terminarlas por una justificación válida, deberán hacerlo en el primer semestre del año escolar del grado 11° de educación media. Es importante
4. Debe garantizarse con la prestación de este servicio social estudiantil obligatorio el mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de la población beneficiaria con acciones de impacto institucional.
5. El estudiante deberá presentarse uniformado durante todo el tiempo de práctica.
6. Una vez terminada la práctica el estudiante debe acreditar la certificación correspondiente acompañada de la evaluación sobre las acciones realizadas formatos proporcionados por la institución educativa.

20.2 REQUISITOS PARA PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

1. Cursar el grado décimo o undécimo.
2. Ser puntual y portar completo el uniforme.
3. Presentar solicitud de servicio firmado por los profesores responsables.
4. Presentar hoja de control y seguimiento, las cuales deben ser firmadas por los coordinadores del Servicio Social
5. Acatar normas en que se estipulen en los lugares que presentará el servicio social. El no cumplimiento de éstas será motivo para cancelación de las horas servidas hasta el momento de cometer la falta y de anotación comportamental en la hoja de vida.
6. Desempeñar a cabalidad las funciones que les sean originadas según el proyecto.



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

7. Al terminar de prestar el Servicio Social cada educando debe presentar la hoja de seguimiento y evaluación debidamente diligenciada y el certificado de cumplimiento, dado por la institución donde prestó el servicio, firmada por la persona responsable con sello de la institución.

20.3 PASOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROYECTO

1. El docente encargado del colegio sociabilizará el proyecto a los estudiantes y padres de familia al inicio del año escolar del grado 10°.
2. Los estudiantes buscarán el lugar y el proyecto donde se realizará el servicio social (modalidades del servicio social: servicio social comunitario, servicio social institucional, servicio social en apoyo a actividades académicas y de investigación, servicio social escolar, servicio social cultural o deportivo).
3. Los estudiantes comunicarán de manera verbal al docente encargado, sobre el lugar y proyecto a realizar, las horas del servicio social y aprobación de la institución o lugar donde el estudiante presentará su servicio social estudiantil.
4. La institución educativa Colegio Monteluna entregará la carta de aceptación a los estudiantes.
5. El colegio hará entrega de las hojas con formatos de seguimiento a los estudiantes.
6. El colegio hará entrega de la ficha de evaluación a los estudiantes.
7. Los estudiantes harán firmar la carta de aceptación; por quien los supervisará en la realización del servicio social.
8. Los estudiantes organizarán su horario, donde realizarán el servicio social y deben diligenciar la hoja de seguimiento de manera periódica.
9. Las personas que supervisaron a los estudiantes en el transcurso del servicio social, serán las encargadas de evaluar el desempeño del estudiante.
10. Los estudiantes le entregarán al docente encargado: la carta de aceptación, las hojas de seguimiento y la evaluación del desempeño en la realización del servicio social.
11. El docente encargado del proyecto, organizará toda la información recibida por parte de los estudiantes.
12. El Docente encargado del proyecto realizará un informe sobre las horas del servicio social realizadas en dicho año.
13. El Docente entregará la papelería de certificación de las horas de servicio social obligatorio a



COLEGIO Y PREESCOLAR MONTELUNA NIT:
830.500.823-1
DANE: 40.56.15.00.17.32
RESOLUCIÓN: 0468 del 24 de mayo de 2021

la Secretaría Académica del colegio para los requisitos de Grado.

El presente Manual está rigiendo a partir del 05 de marzo de 2018 según resolución rectoral N° 008. Ajustes según acta de Consejo Directivo número acta N° 11. Actualización según acta de Consejo Directivo número 2 del 12 de julio de 2021.